

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

287449

ANALISIS E INTERPRETACION DE LA NOTA TECNICA DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL

T E S I S

Que para obtener el título de

A C T U A R I O

Presenta

GIANCO MANUEL ABUNDIZ CABRERO



ACT. JAVIER IBARRA PIÑA

México, D. F.



200





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



MAT. MARGARITA ELVIRA CHÁVEZ CANO Jefa de la División de Estudios Profesionales de la Facultad de Ciencias Presente

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo de Tesis: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA NOTA TÉCNICA DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL

realizado por

GIANCO MANUEL ABUNDIZ CABRERO

con número de cuenta 9053280-5

, pasante de la carrera de ACTUARÍA

Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio.

Atentamente

Director de Tesis

PropietarioACT, JAVIER IBARRA PIÑA

PropietarioACT, JULIO G. VERDUZCO RODRÍGUEZ

PropietarioACT. GERARDO LOREDO FUENTES

Suplente ACT. CLAUDIA GATICA VÁZQUEZ

Suplente ACT MARTHA MARTÍNEZ JUÁREZ

Consejo Departamental de

M. EN C. JOSE ANTONIO FLORES DIAZ

Gracias a Dios.

NDICE.	
NTRODUCCIÓN	5
I. HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO	7
1.1 SEGUROS PRIVADOS	7
1.2 SEGURIDAD SOCIAL	13
2. CÁLCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE	
RENTAS Y SUELDOS PENSIONABLES	23
2.1 Antecedentes	23
2.2 DEFINICIONES	24
2.3 CÁLCULO	26
2.4 SUELDOS PENSIONABLES	30
B. PENSIONES POR RIESGOS DE TRABAJO	31
3.1 Antecedentes	31
3.2 DEFINICIONES	41
3.3 CÁLCULO DEL SEGURO DE VIDA	47
3.3.1 Viudo y huérfanos	47
3.3.2 Viudo sin huérfanos	49
3.3.3 Huérfanos de padre y madre	49
3.3.4 Huérfanos con padre sin derecho a Pensión	51
3.3.5 Ascendientes	53

	3.3.6 Seguro de Invalidez para huérfanos	53
	3.3.7 Finiquito para huérfanos	58
	3.3.8 Prima Neta del Seguro de Vida	58
	3.3.9 Monto Constitutivo del Seguro de Vida	58
3.	.4 CÁLCULO DEL SEGURO DE ÎNCAPACIDAD	59
	3.4.1 Beneficio del Incapacitado mayor al 50 %	59
	3.4.2 Beneficio del Incapacitado mayor al 25 % y	
	menor o igual al 50%	59
	3.4.3 Monto Constitutivo del Seguro de Incapacidad	59
3.	.5 CÁLCULO DEL SEGURO DE SOBREVIVENCIA	60
	3.5.1 Incapacitado con hijos y cónyuge	60
	3.5.2 Incapacitado con cónyuge sin hijos	62
	3.5.3 Incapacitado con hijos huérfanos de padre o	
	madre	62
	3.5.4 Incapacitado con hijos con padre sin derecho a	
	Pensión	64
	3.5.5 Incapacitado con ascendientes	66
	3.5.6 Seguro de Invalidez para hijos	66
	3.5.7 Finiquito para hijos	71
	3.5.8 Prima Neta del Seguro de Sobrevivencia	71
	3.5.9 Monto Constitutivo del Seguro de Sobrevivencia	71

. PENSIONES POR INVALIDEZ Y VIDA	72
4.1 ANTECEDENTES	72
4.2 DEFINICIONES	77
4.3 CÁLCULO DEL SEGURO DE VIDA	82
4.3.1 Viudo y huérfanos	82
4.3.2 Viudo sin huérfanos	84
4.3.3 Huérfanos de padre y madre	84
4.3.4 Huérfanos con padre sin derecho a Pensión	86
4.3.5 Ascendientes	88
4.3.6 Seguro de Invalidez para huérfanos	88
4.3.7 Finiquito para huérfanos	93
4.3.8 Prima Neta del Seguro de Vida	93
4.3.9 Monto Constitutivo del Seguro de Vida	93
4.4 CÁLCULO DEL SEGURO DE INVALIDEZ	94
4.4.1 Inválido con hijos y cónyuge	94
4.4.2 Inválido con cónyuge sin hijos	96
4.4.3 Inválido con hijos sin cónyuge.	97
4.4.4 Inválido con ascendientes	99
4.4.5 Inválido sin hijos, cónyuge ni ascendientes	100
4.4.6 Seguro de Invalidez para hijos	101
4.4.7 Prima Neta del Seguro de Invalidez	105
4.4.8 Monto Constitutivo del Seguro de Invalidez	105

4.5 CÁLCULO DEL SEGURO DE SOBREVIVENCIA	106
4.5.1 Inválido con hijos y cónyuge	106
4.5.2 Inválido con cónyuge sin hijos	108
4.5.3 Inválido con hijos huérfanos de padre y	
madre	108
4.5.4 Inválido con hijos con padre sin derecho a	
Pensión	110
4.5.5 Inválido con ascendientes	112
4.5.6 Seguro de Invalidez para hijos	112
4.5.7 Finiquito para hijos	117
4.5.8 Prima Neta del Seguro de Sobrevivencia	117
4.5.9 Monto Constitutivo del Seguro de Sobrevivencia	117
EJEMPLOS	118
5.1 <i>VIUDA SIN HIJOS.</i>	118
5.2 VIUDA Y HUÉRFANOS	125
FUNDAMENTO ACTUARIAL DE LA NOTA TÉCNICA	138
6.1 Procesos Estocásticos	138
ONCLUSIONES	141
BLIOGRAFÍA	142
NEXOS	143

NTRODUCCIÓN.

Resolver la situación económica de los ancianos, así como de las ersonas que se encuentran imposibilitadas para trabajar, ha sido un roblema que ha preocupado a todas las sociedades.

os avances en la medicina han aumentado la longevidad de la oblación en general, trayendo como consecuencia un incremento apportante en el número de ancianos, los cuales, al ver mermada su apacidad productiva, tienen una pérdida importante en su poder dquisitivo.

unado a lo anterior, los cambios en la tecnología y la utomatización de las empresas han provocado que se desprecie la nano de obra " vieja " y consecuentemente que existan más libilados.

n México se cuenta con un sistema de Seguridad Social cuyo rincipal sostén es el Instituto Mexicano del Seguro Social, que esde su creación ha sufrido dos reformas substanciales, la primera n 1973 y la segunda en 1997.

a reforma de 1997 trae como consecuencia un cambio muy aportante en la estructura de Seguridad Social en nuestro país, ya ue se ponen en manos de la iniciativa privada los recursos rovenientes de las subcuentas de retiro, previendo también la ubrogación de otro tipo de beneficios; como por ejemplo los ervicios de salud.

esimismo deja de ser el Instituto Mexicano del Seguro Social el nico encargado del pago de las Pensiones por Retiro, quedando ompartida esta obligación con Aseguradoras Privadas; y en algunos ños, cuando terminen de pagarse las pensiones en curso por parte el Instituto, las Compañías de Seguros serán las que afronten ompletamente este importante beneficio de los trabajadores nexicanos.

in cuanto a las Pensiones derivadas de Riesgos de Trabajo y de nvalidez y Vida, a partir del 1° de Julio de 1997, las Aseguradoras on las encargadas de pagar las Rentas correspondientes.

ste último cambio es que el ocupa el tema de esta Tesis, la cual tenta conjugar los aspectos Históricos, Legales y Técnicos para ar una interpretación sencilla, que pueda servir como guía de studio, de los SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE REGURIDAD SOCIAL.

CAPÍTULO 1.

HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO.

.1 SEGUROS PRIVADOS.

esarrollara y permaneciera sobre la faz de la tierra. Al principio el lombre se preocupó por satisfacer sus necesidades primarias, tales omo comer y vestir; pero poco a poco, al ir dominando su entorno, us preocupaciones se tornaron mas sofisticadas, siendo así que en ivilizaciones como la egipcia, la fenicia la romana y la griega, entre tras, podemos encontrar un cierto sentido de **Previsión**, el cual aría origen, muchos siglos después al concepto de **Seguro**.

n el México prehispánico tenemos muestras claras del sentido de revisión. La enciclopedia Yucatense menciona que los Mayas enían una cierta forma de seguro al hablar de indemnizaciones y de ago de deudas. El rey de los Chichimecas cuidaba de los uerreros que eran mutilados en la batalla y los familiares de los que

abían sufrido la muerte en el servicio público, eran socorridos por el ey.

in materia comercial, Las Ordenanzas del Consulado de la Universidad de los Mercaderes de la Nueva España rigieron de 1604 asta 1854, fecha en que Santa Anna promulga el primer código de omercio mexicano conocido como Código Lares. En ambas egislaciones se contemplaba el principio de "Indemnización ".

- al igual que en otros lugares del mundo el mar da origen al seguro en nuestra nación; siendo el puerto de Veracruz el que tuvo el rivilegio de contar con la primera aseguradora mexicana, onstituida el 1º de Enero de 1789, la cual se denominó "Compañía le Seguros Marítimos de la Nueva España".
- a segunda compañía de seguros se fundó en 1802, tomando el ombre de la primera. No se tienen registradas operaciones de esta mpresa.
- in 1851 se estableció en México "Wattson Philips y Compañía Bucesores, S.A. "con casas en Veracruz, Londres y Buenos Aires. Esta compañía perduró hasta 1935 en que transfirió su cartera a "El Mundo, Cía. Mexicana de Seguros".

El citado Código Lares de 1854 establece, en el capítulo segundo, el nanejo de los transportes de conducción terrestre, con cláusulas ue en algunos casos rigen hasta nuestros días, tales como valor segurable no mayor al valor real de los bienes; formas de eterminar el daño y la indemnización. En este capítulo se define ambién la figura de agente de seguros; se define la cláusula de uerra y se prevé la quiebra, así como abandono de la nave y esponsabilidad del asegurado.

a fundación de la primera compañía de seguros sobre la vida (La ienhechora) y la primera de incendio (La Previsora), se dió durante l imperio de Maximiliano en 1865. En esta época se crearon varias seguradoras, sentándose las bases de la industria del Seguro en léxico.

enito Juárez promulga en 1870 el Código Civil, en el cual quedan efinidos el Contrato del Seguro, la actividad aseguradora, lo que se uede asegurar y las **Rentas Vitalicias**.

egislar en materia de seguros no era tarea fácil, sobretodo que al o reconocerse a este sector como parte importante del Sistema inanciero Mexicano, hasta el mandato de Juárez solo se habían estinado algunos párrafos dentro de otras leyes más generales.

oca a Don Porfirio Díaz promulgar la primera Ley del Seguro el 16 le Diciembre de 1892, la cual se conocía como la Ley del Timbre, ya ue las operaciones de seguros estaban sujetas al cobro del mpuesto del timbre, equivalente al 4 %.

En 1897 se funda la Asociación Mexicana de Agentes de Seguros ontra Incendio, conformada por los 17 representantes de las ompañías extranjeras que operaban en México. Dicha asociación ormuló la primera tarifa de incendio con experiencia nacional. Esta esociación fue la cuna de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).

embargo, existía poca regulación para las compañías, carticularmente las extranjeras, lo que motivó al mismo Porfirio Díaz reformarla el 25 de Mayo de 1910, teniendo como principal contribución la creación del Departamento de Seguros dentro de la Secretaría de Hacienda, el cual sería el antecedente de la Comisión lacional de Seguros, creada el 14 de Septiembre de 1946 bajo el mandato del Gral. Manuel Ávila Camacho.

ue un gran paso promulgar la primera Ley del Seguro. Sin

lo hubo tiempo de cumplir con las reformas previstas en esta egunda ley, pero serviría como base para la legislación que 25

ños más tarde sería la columna vertebral del sistema asegurador nexicano.

erminada la Revolución Mexicana se inicia la reconstrucción acional. En 1924 nace el Banco de México; en 1925 se crea la comisión Nacional Bancaria.

- n 1926 Plutarco Elías Calles promulga la Ley General de ociedades de Seguros, reconociendo una división clara entre los iferentes tipos de seguros, agrupándolos por ramos y haciendo bligatoria la creación de reservas
- le deben al Gral. Lázaro Cárdenas las leyes que actualmente rigen a operación de la actividad aseguradora mexicana: Ley General de astituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros promulgada el 29 de Diciembre de 1934 y publicada en el Diario Oficial de la ederación el 14 de Agosto de 1935; así como la Ley del Contrato de Seguros, promulgada el 31 de Agosto del mismo año.
- a primera representa un cambio total de la legislación de seguros; a segunda ofrece, por vez primera, garantías al público consumidor e seguros.

Este hecho histórico es conocido como la *mexicanización* del eguro, no porqué se haya nacionalizado esta industria, sino porqué se les exige a las aseguradoras extranjeras invertir en México las eservas estipuladas por ley, lo cual no fue aceptado por éstas empresas, provocando su salida del mercado de seguros.

sta ley ha sufrido algunas modificaciones importantes durante los ltimos 62 años, siendo las principales de ellas:

La del 3 de Enero de 1990 en que se crea la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (en 1972 se habían fusionado la Comisión Nacional de Seguros y la Comisión Nacional Bancaria creándose la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros); también se desregula el mercado, lo que significa que cada compañía podrá calcular sus primas de acuerdo a su propia experiencia de siniestralidad.

El 14 de Julio de 1993 se permite a las aseguradoras la comercialización de productos antes de que la nota técnica sea registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La última reforma importante está fechada el 3 de Enero de 1997 y tiene como principal cambio el que se reconozca a los Seguros

de Pensiones como una operación independiente del ramo de Vida; la operación de Accidentes y Enfermedades agrega el ramo de Salud; así mismo se diferencian, en la operación de Daños, los riesgos catastróficos.

odo lo hasta aquí resumido habla de la historia de los seguros rivados, es decir aquellos que las personas pueden adquirir dividualmente mediante el pago de una cantidad de dinero.

continuación decribiremos brevemente lo acontecido en materia de eguridad social en nuestro país.

2 SEGURIDAD SOCIAL.

ada la situación social, económica y cultural de nuestro país, es na realidad que las clases mas desprotegidas no tienen acceso a stos instrumentos de Previsión y que directa o indirectamente se onvierten en una carga para el Estado y para la misma sociedad, or lo cual hacía falta crear instituciones que pudieran otorgar eguros a las grandes masas. Era indispensable crear Instituciones e Seguridad Social.

a primera Ley orientada a Seguridad Social se promulgó bajo el andato del Gral. Plutarco Elías Calles el 19 de Agosto de 1925

ajo el nombre de "Ley General de Pensiones Civiles de Retiro ", la ual sería abrogada hasta el 30 de Noviembre de 1959, fecha en ue se promulga la "Ley del Instituto de Seguridad y Servicios ociales de los Trabajadores del Estado " (ISSSTE); sufriendo nodificación el 27 de Diciembre de 1983.

a Ley de Elías Calles (posteriormente la del ISSSTE) cobijaba a los abajadores del estado, por lo cual era necesario contar con un rganismo descentralizado que atendiera a todos los trabajadores de as empresas privadas.

is así como nace el *Instituto Mexicano del Seguro Social* (IMSS), romulgándose la ley de este organismo el 19 de Enero de 1943.

in la exposición de motivos para la creación del IMSS se maneja omo objetivo principal el de proveer a la población de los siguientes ervicios:

Médicos, en caso de enfermedades, accidentes o maternidad;

Por riesgos de trabajo;

Guarderías;

Pensiones por vejez , invalidez o cesantía en edad avanzada Pensiones por viudez y/o por orfandad. decién creado y por espacio de algunos años, el IMSS cumplió con la expectativas. Desgraciadamente la operación burocrática y el rrático cálculo actuarial, aunado a los malos manejos financieros y dministrativos, originaron que lo que al principio fuera un gran eneficio se convirtiera en una pesada carga para la planta roductiva del país.

n marzo de 1995 el IMSS publicó un estudio que muestra la gran risis económica y administrativa por la que atravesaba el Instituto.

icho estudio se tituló "Diagnóstico" y entre los principales roblemas, destaca los siguientes:

Existe un desequilibrio financiero en la prestación de los servicios médicos.

El paulatino envejecimiento de la población, así como el incremento en la esperanza de vida, eleva los costos del sistema, haciendo más delicada la situación financiera.

El sistema de financiamiento desincentiva el crecimiento de los salarios y del empleo. Asimismo, inhibe el crecimiento de la cobertura provocando la subdeclaración. (Especialmente entre las empresas pequeñas, dada su difícil fiscalización).

Las cuotas están indizadas a los salarios y no al costo de los servicios.

Existe un esquema de trabajo que no propicia la superación del personal, lo que genera desmotivación e impide la mayor calidad y eficiencia del servicio, especialmente en la medicina de primer nivel. (Medicina familiar).

El modelo de atención para la prestación de los servicios no favorece la relación cercana entre el médico y el paciente, lo cual opera en detrimento de la calidad de la atención y la confianza del usuario.

El crecimiento de la Institución, sumado a la escasa capacidad de gestión de las unidades médicas, ha rebasado el sistema de abasto, que es muy ineficiente, generando serios problemas de oportunidad en la prestación de servicios.

El diferimiento de servicios se estima en horas o en días para el primer nivel, días o semanas para el segundo nivel y semanas e incluso meses para el tercer nivel de atención.

El sistema de vigencia de derechos es obsoleto e ineficaz, generando quejas constantes respecto a la oportuna prestación de los servicios para derechohabientes o el otorgamiento de servicios a no derechohabientes, hecho que afecta la operación de las unidades así como las finanzas del Instituto.

Las unidades de segundo y tercer nivel registran excesivas erogaciones en los servicios generales y auxiliares de diagnóstico, limitando las posibilidades de reinversión y actualización del equipo.

Hay una creciente insatisfacción de los usuarios y de los prestadores de servicios, en particular en el primer nivel de atención.

El diferencial de salarios entre las diversas categorías del personal ha disminuido paulatinamente.

Adicionalmente, el cambio en la estructura demográfica de nuestro país hace imposible seguir financiando con los excedentes de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada muerte y guarderías, la operación de los demás ramos.

omo consecuencia del "Diagnóstico" efectuado por el IMSS, el 21

e Noviembre de 1995 se publica en el Diario Oficial de la ederación la Nueva "Ley del Seguro Social", la cual tendrá una expercusión muy importante debido a que a partir de la entrada en gor de la citada ley, 1º de Julio de 1997, empresas privadas empartirán con el IMSS algunas de las prestaciones que habían do exclusivas del Instituto, tales como son los servicios médicos, e asistencia y el pago de *Pensiones*.

ntre los principales cambios a la Ley del Seguro Social, tenemos es siguientes:

Se modifica el esquema de beneficios.

Se establecen las reglas para los beneficios de vejez, cesantía y muerte.

Se modifica el método de financiamiento.

Nacen las AFORES.

Se separan los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, quedando comprendidos en dos diferentes fracciones, la primera incluye Invalidez y Vida, y la segunda Cesantía en edad avanzada, Vejez. y Retiro. (Este último en sustitución del SAR).

Se cambia de un Sistema de Reparto a un Sistema de Capitalización.

La forma en que se pagaban las *Pensiones* de los Seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, se fundamentaba en un sistema denominado de "reparto", el cual consistía en que el monto de las *Pensiones* que se pagaban a los beneficiarios, era financiado por las cuotas de los trabajadores activos y así sucesivamente de generación en generación, con lo que se pretendía además crear una reserva que permitiera al IMSS hacer frente a obligaciones futuras.

Este sistema de reparto no consideraba el incremento en la esperanza de vida de los mexicanos ni el decremento en la tasa de crecimiento de la población. Otro factor que influyó fuertemente

para el fracaso de este sistema fue el de las crisis inflacionarias recurrentes en México.

Dadas las variables demográficas y económicas descritas en el párrafo anterior, se presentó lo inevitable: la proporción entre la clase activa (trabajadores) y la clase pasiva (pensionados) empezó a decrecer, y como consecuencia el monto recibido por concepto de las cuotas ya no alcanzaba para pagar las Pensiones del cada vez mayor grupo de pensionados.

El Sistema de Capitalización previsto en la Nueva Ley, funciona con base en aportaciones periódicas que deben hacer los asegurados, sus patrones y el gobierno, a una Cuenta Individual que será operada por instituciones especializadas en el manejo de esos recursos, conocidas como AFORES (Administradoras de Fondos para el Retiro).

El objetivo es que cada asegurado forme un fondo durante toda su vida activa con las aportaciones obrero – patronales y gubernamentales, mismo que generará intereses, con la finalidad de que al momento de su retiro, las aportaciones que se hayan efectuado, más los intereses ganados, más las aportaciones voluntarias, sean suficientes para financiarse la *Pensión* que le corresponda de acuerdo a la ley, e incluso una mayor.

De acuerdo al artículo 159 fracción I de la Nueva Ley del Seguro Social, la Cuenta Individual se define como: "Aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero - patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias."

Se crean Aseguradoras exclusivas para Pensiones derivadas de las Leyes de Seguridad Social.

Con motivo de las reformas a la Ley del IMSS, la agrupación de los ramos quedó hecha de la siguiente manera:

- ♦ Riesgos de Trabajo.
- ♦ Enfermedades y Maternidad.
- ♦ Invalidez y Vida.
- Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- ♦ Guarderías y Prestaciones Sociales.

Los ramos de la Seguridad Social en que intervendrán las AFORES son:

- ♦ Riesgos de Trabajo,
- ♦ Invalidez y Vida,
- Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Cuando se den las condiciones previstas por la Nueva Ley, los trabajadores o beneficiarios tendrán que contratar el seguro correspondiente con una ASEGURADORA ESPECIALIZADA en PENSIONES DERIVADAS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Para los ramos de Riesgos de Trabajo y de Invalidez y Vida, las Aseguradoras Especializadas empezarán a manejar el pago de las Pensiones a partir del 1° de Julio de 1997.

Lo anterior significa que las aseguradoras, tarde o temprano, tendrán la posibilidad de manejar los recursos provenientes de la subcuenta de Retiro de la Cuenta Individual del trabajador así como de la Suma Asegurada necesaria para integrar el Monto Constitutivo calculado por el IMSS.

CAPÍTULO 2.

CÁLCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE RENTAS Y SUELDOS PENSIONABLES.

.1 ANTECEDENTES.

in la ley anterior las Pensiones se iban ajustando de acuerdo al noremento del Salario Mínimo.

chora las Pensiones se actualizarán anualmente en el mes de lebrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor orrespondiente al año calendario anterior.

o anterior significa que la pérdida de poder adquisitivo que sufrían os pensionados, dado que el incremento del Salario Mínimo era muy inferior a la inflación oficial, se reducirá puesto que el índice que hora mide dicho incremento se apega un poco más a la realidad.

n este capítulo analizaremos el cálculo de la actualización de las ensiones.

l Factor de Actualización de Rentas se aplicará al Salario

ensionable de Invalidez y Vida (art. 145 NLSS) y de Riesgos de rabajo (art. 68 NLSS), según corresponda y a la Pensión Mínima arantizada (art. 170 NLSS) que hayan dado lugar a las Cuantías ásicas y Rentas Iniciales a las que tenían derecho el asegurado y/o us beneficiarios.

2 DEFINICIONES.

ID_a Fecha de inicio de derechos (aaaa/mm/dd).

Fecha de cálculo del Monto Constitutivo (aaaa/mm/dd).

IDa Mes del año a de la fecha de inicio de derechos (1, 2, ..., 12).

C_a Mes del año a de la fecha de cálculo del Monto Constitutivo (1, 2, ..., 12).

IPC_{12,a} Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Diciembre del año a.

P_{iv} Sueldo pensionable para el cálculo de la Pensión mensual del inválido por el ramo de Invalidez y Vida de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

Factor de actualización de rentas.

AR

Prt

 D_{iv}

Dπ

Sueldo pensionable para el cálculo de la Pensión mensual del incapacitado por el ramo de Riesgos de Trabajo de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

Sueldo diario promedio a la fecha de inicio de derechos del inválido por el ramo de Invalidez y Vida de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

Sueldo diario promedio a la fecha de inicio de derechos del incapacitado por el ramo de Riesgos de Trabajo de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

3 CÁLCULO.

$$>$$
 Si FC_a = FID_a, entonces FAR = 1

Si $0 < FC_a - FID_a \le 365$, entonces:

Si
$$a/01/01 \le FID_a \le a/01/31$$

Si a/02/01 < FID_a < a/12/31

$$FAR = \begin{bmatrix} INPC_{12, a} \\ INPC_{12, a-1} \end{bmatrix} (a+1)/03/01 \le FC_a \le (a+1)/12/31$$

Si FC_{a+t} - FID_a > 365, entonces:

Sean:

F = Número de meses Febrero que existen en el período (MID , MC).

 $|x| = \text{Mes } x \sin \text{ importar el año } (1, 2, ..., 12)$

[x] = Máximo entero menor o igual que x.

Si IMIDI < IMCI, entonces:

Si IMIDI = 1
$$F = \begin{bmatrix} MC_{a+t} - MID_a \\ 12 \end{bmatrix} + 1$$

Si | MID |
$$\neq$$
 1 $F = \begin{bmatrix} MC_{a+t} - MID_a \\ \hline 12 \end{bmatrix}$

Si IMIDI > IMCI, entonces:

Si IMCl = 1
$$F = \begin{bmatrix} \frac{MC_{a+t} - MID_a}{12} \end{bmatrix}$$

Si IMCl
$$\neq$$
 1 F = $\begin{bmatrix} MC_{a+t} - MID_a \\ \hline 12 \end{bmatrix}$ + 1

Si IMIDI = IMCI, entonces:

$$F = \begin{bmatrix} MC_{a+t} - MID_a \\ 12 \end{bmatrix}$$

Si a/01/01 \leq FC_a \leq a/01/31 \forall FID_{a-t}

FAR =
$$\begin{bmatrix} INPC_{12, a-2} \\ \hline INPC_{12, a-2-F} \end{bmatrix}$$

Si a/02/01 \leq FC_a \leq a/02/29 \forall FID_{a-t}

$$FAR = \begin{bmatrix} INPC_{12, a-2} \\ \hline INPC_{12, a-1-F} \end{bmatrix}$$

Si a/03/01 \leq FC_a \leq a/12/31 \forall FID_{a-t}

$$FAR = \begin{bmatrix} INPC_{12, a-1} \\ \hline INPC_{12, a-1-F} \end{bmatrix}$$

.4 SUELDO PENSIONABLE.

$$P_{iv} = SD_{iv} * [365/12] * FAR$$

$$P_{rt} = SD_{rt} * [365/12] * FAR$$

icremento en forma mensual.

in este sentido observamos que con una simple operación se alculará el sueldo pensionable del trabajador, el cual se irá ctualizando conforme se acumule la inflación.

comisión Nacional de Seguros y Fianzas, este incremento se deberá torgar anualmente. No obstante, es posible que, como un rgumento comercial, algunas Aseguradoras puedan ofrecer el

e acuerdo a lo establecido por las circulares emitidas por la

CAPÍTULO 3.

'ENSIONES POR RIESGO DE TRABAJO.

.1 ANTECEDENTES.

l artículo 159 de la Nueva Ley del Seguro Social define lo siguiente:

Cuenta Individual

Aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero - patronales y estatal por concepto de Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como los rendimientos. La Cuenta Individual se integrará por las subcuentas: de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; de Vivienda y de Aportaciones Voluntarias.

Pensión

La Renta Vitalicia o el Retiro Programado.

Renta Vitalicia

El contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados en la Cuenta Individual se obliga a pagar periódicamente una Pensión durante la vida del asegurado.

Retiros Programados

La modalidad de obtener una Pensión fraccionando el monto total de los recursos de la Cuenta Individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos.

Seguro de Sobrevivencia

Aquél que se contrata por los pensionados, por Riesgos de Trabajo, en los casos de Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, con cargo a los recursos de la Suma Asegurada, adicionada a los recursos de la Cuenta Individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la Pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.

Monto Constitutivo

Es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de Renta Vitalicia y de Sobrevivencia con una Institución de Seguros.

(En otras palabras, el Monto Constitutivo es la cantidad que se debe de pagar a una aseguradora, para que invertida por ésta, sea suficiente para cubrir, tanto la Renta Vitalicia como el Seguro de Sobrevivencia, en la cuantía y condiciones aplicables que determina la ley).

Suma Asegurada

Es la cantidad que resulta de restar al Monto Constitutivo el saldo de la Cuenta Individual del trabajador.

IESGOS DE TRABAJO

De acuerdo al artículo 41 de la Nueva Ley del Seguro Social, Riesgos de Trabajo debe entenderse como:

" los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. "

Las consecuencias del ramo de Riesgos de Trabajo, es decir, lo que pueden provocar, conforme al artículo 55 de la Ley, serán:

- I. Incapacidad Temporal;
- II. Incapacidad Permanente Total;
- III. Incapacidad Permanente Parcial; y
- IV. Muerte.

Los cambios más importantes en el ramo de Riesgos de Trabajo son:

Desaparece la clasificación que se basaba en grupos y grados de riesgo.

Cada empresa pagará sus cuotas de acuerdo a su propia siniestralidad, sin importar el ramo industrial al que pertenezca, buscando así incentivar la modernización de las empresas y el esfuerzo para reducir el grado de riesgo.

Anualmente se revisarán las cuotas de las empresas para confirmarlas, reducirlas o aumentarlas de acuerdo con los cambios en sus factores de riesgo. Con esto se pretende impulsar la competitividad y la productividad entre las empresas.

El sistema de cotización será más sencillo y transparente.

Se definen las bases sobre las que debe operar la contratación del Seguro de Sobrevivencia que podrá adquirir el asegurado pensionado de este ramo, con la aseguradora que desee.

En el artículo 58 de la Nueva Ley del Seguro Social, se establecen las **Prestaciones en Dinero** a que tendrá derecho un trabajador que sufra un Riesgo de Trabajo:

Si lo Incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación el 100 % del salario en que estuviese cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.

El goce de este subsidio se otorgará al asegurado en tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, lo cual deberá realizarse dentro del término de las 52 semanas que dure la atención médica como consecuencia del accidente, sin perjuicio de que una vez determinada la incapacidad que corresponda, continúe su atención o rehabilitación conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la misma ley.

En caso de que el asegurado sufra una Incapacidad Permanente Total, derivada de un accidente, recibirá una Pensión mensual definitiva equivalente al 70 % del salario en que estuviese cotizando.

En caso de enfermedades de trabajo la Pensión se calculará con base en el promedio del Salario Base de Cotización de las últimas 52 semanas.

Igualmente el incapacitado deberá contratar un Seguro de Sobrevivencia que, en caso de su fallecimiento, otorgue a sus beneficiarios las Pensiones y demás prestaciones económicas.

La Pensión, el Seguro de Sobrevivencia y las prestaciones económicas antes mencionadas se otorgarán por la aseguradora que elija el trabajador. Para contratar los Seguros de Renta Vitalicia y de Sobrevivencia, el Instituto Mexicano del Seguro Social calculará el Monto Constitutivo necesario para su contratación.

Al Monto Constitutivo se le restará el saldo acumulado en la Cuenta Individual del trabajador y la diferencia positiva será la Suma Asegurada que deberá pagar el IMSS a la aseguradora elegida por el trabajador para la contratación de los Seguros de Renta Vitalicia y de Sobrevivencia.

Si al momento de presentarse el Riesgo de Trabajo, el asegurado hubiese cotizado cuando menos 150 semanas, el Seguro de Sobrevivencia cubrirá en caso de fallecimiento por causas distintas a dichos Riesgos Profesionales.

Cuando el trabajador tenga un saldo acumulado en su Cuenta Individual que sea mayor al necesario para integrar el Monto Constitutivo, para contratar una Renta Vitalicia que sea superior a la Pensión a que tenga derecho, así como para contratar el Seguro de Sobrevivencia, podrá optar por:

- (a) Retirar de su Cuenta Individual la suma excedente en una sola exhibición;
- (b) Contratar una Renta Vitalicia por una cuantía mayor; o
- (c) Aplicar el excedente a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del Seguro de Sobrevivencia.

Si la Incapacidad declarada es Permanente Parcial, superior al 50%, el asegurado recibirá una Pensión que será otorgada por la aseguradora que elija. El Monto de la Pensión se calculará conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la

Ley Federal del Trabajo, tomando como base el monto de la Pensión que correspondería a la Incapacidad Permanente Total.

El tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo establecidos en dicha tabla, teniendo en cuenta la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad, si ésta es absoluta para el ejercicio de su profesión aún cuando quede habilitado para dedicarse a otra; o que simplemente haya disminuido sus aptitudes para el desempeño de la misma o para ejercer actividades remuneradas semejantes a su profesión u oficio.

Si la evaluación definitiva de la incapacidad fuese de hasta el 25%, se pagará al asegurado, en sustitución de la Pensión, una indemnización global equivalente a 5 anualidades de la Pensión que le hubiese correspondido. Dicha indemnización será optativa para el trabajador cuando la evaluación definitiva de la incapacidad exceda del 25 % pero no rebase el 50 %.

Adicionalmente el Instituto otorgará a los pensionados por Incapacidad Permanente Total y Parcial con un mínimo de más del 50 % de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente a 15 días del importe de la Pensión que perciban.

Cuando el asegurado al que se le haya declarado una Incapacidad Permanente Total o Parcial que le de derecho a la contratación de la Renta Vitalicia y al Seguro de Sobrevivencia, se rehabilite y tenga un trabajo remunerado que le proporcione un ingreso cuando menos equivalente al 50 % de la remuneración habitual que hubiese percibido de continuar trabajando, dejará de tener derecho al pago de la Pensión por parte de la Institución de Seguros.

En este caso la aseguradora deberá devolver al IMSS y a la AFORE el fondo de la reserva que será equivalente a la proporción que representaron la Suma Asegurada y el saldo de la Cuenta Individual del trabajador en la conformación del Monto Constitutivo.

La AFORE correspondiente abrirá nuevamente la Cuenta Individual al trabajador con los recursos devueltos por la aseguradora.

Si el Riesgo de Trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, se calculará el Monto Constitutivo conforme a lo ya explicado y los beneficiarios elegirán la aseguradora con la que deseen contratar la Renta.

RIESGOS DE TRABAJO POR MUERTE CUANTÍAS	
JÉRFANOS	20% de la correspondiente a Incapacidad Permanente Total, hasta que cumplan 16 años de edad o, si siguen estudiando, hasta los 25 años de edad.
JÉRFANOS DE MBOS PADRES	La cuantía aumenta del 20 al 30 % por cada huérfano.
SCENDIENTES	20% de la correspondiente a Incapacidad Permanente Total, siempre y cuando no exista alguien más que la cobre.

.2 DEFINICIONES.

 $P_x^{(inc)}$

np, ap Mes y año de contratación

Tasa de interés técnico

$$\frac{1 - V}{1 - (1 + i)^{-1/12}}$$

Probabilidad de que un individuo de edad x alcance la edad x + k

Probabilidad de que un individuo incapacitado de edad x permanezca como tal hasta alcanzar la edad x + k

Probabilidad de que un hijo inválido de edad x permanezca como tal hasta alcanzar la edad x + k

Probabilidad de invalidarse entre las edades x y x + k

Última edad de la tabla de mortalidad

Edad del incapacitado

Edad del cónyuge

Edad de los hijos en orden ascendente

Número de hijos

1,X2,...,X_n

 $_{1},Z_{2}$

MG

Número de ascendientes que dependen económicamente del asegurado o pensionado

Edad de los ascendientes

Pensión Mínima Garantizada

Sueldo pensionable para el cálculo de la Pensión mensual del inválido por invalidez y vida de acuerdo

a la Ley del Seguro Social

Sueldo pensionable para el cálculo de la Pensión mensual del incapacitado por riesgos de trabajo de

acuerdo a la Ley del Seguro Social

Ayudas asistenciales

Asignaciones familiares

Porcentaje de incapacidad parcial.

Cuantía básica para el cálculo de la Pensión mensual del inválido de acuerdo a la Ley del Seguro Social

 $CB_{iv} = 0.35 * SP_{iv}$

Cuantía básica para el cálculo de la Pensión mensual del incapacitado por riesgos de trabajo de acuerdo a la ley del Seguro Social

Si PIP = 100 % entonces,

 $CB_{rt} = max(0.7* SP_{rt,} CB_{iv} * (1 + AF + AA), PMG)$

Donde:

B_{rr}

AF = 0.15 por cónyuge 0.10 por cada hijo 0.10 por cada ascendiente

Si PIP < 100 % entonces,

 $CB_{rt} = max(0.7* SP_{rt} PMG)$

Beneficio de la viuda (en porcentaje de la cuantía básica del incapacitado por riesgos de trabajo)

$$b_y = \max \left[0.4, \frac{0.9 * PMG}{CB_{rt}} \right]$$

Monto por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo

Prima neta del seguro de vida

NSV

NSI

NSS

BSV

BSS

SIH

FΗ

CSV

Prima neta del seguro de incapacidad

Prima neta del seguro de sobrevivencia

Prima básica del seguro de vida

Prima básica del seguro de sobrevivencia

Prima básica del seguro de invalidez para hijos

Prima básica del finiquito para hijos

Monto Constitutivo del seguro de vida

Monto Con

Monto Constitutivo del seguro de incapacidad

ICSS

Monto Constitutivo del seguro de sobrevivencia

Porcentaje para margen de seguridad

Porcentaje para gastos de adquisición

ACBI

Factor de actualización de la cuantía básica por inflación

VPC_{mm,aa}

Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes mm y del año aa

agos Vencidos

os pagos vencidos no prescritos están considerados como un pago nico (C) dentro de la fórmula de cálculo de la prima. actor de Actualización de la Cuantía Básica por Inflación.

ACBI =
$$\begin{bmatrix} \frac{\text{INPC}_{12, \text{ ap-1}}}{\text{INPC}_{12, \text{ ap-2}}} \end{bmatrix}$$
 si mp = 1, 2
$$\begin{bmatrix} \frac{\text{INPC}_{\text{mp-1,ap}}}{\text{INPC}_{12, \text{ ap-1}}} \end{bmatrix}$$
 si mp = 3,4,....,12

.3 CÁLCULO DEL SEGURO DE VIDA.

.3.1 Viudo y huérfanos.

onde:

$$\sum_{k=1, k=2, \dots, k=1}^{(12)} \left[\sum_{k=0}^{w-k+1} \left[\sum_{j=0}^{n} p_k^{*(n)}(j) * b_1(j) \right] + (1 - kp_y) * \left[\sum_{j=0}^{n} p_k^{*(n)}(j) * b_2(j) \right] \right] * V^k$$

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

 $\mathbf{b_1(j)}$ es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que la viuda sobrevive

b₂(j) es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que la viuda ha muerto

$$\sum_{t=0}^{j} \sum_{t=0}^{p_k^{*(n-1)}(t)} p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

$$0 \qquad n < j$$

$$f^{(n)}(0) = 1$$

$$s_{x,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_{k}p^{u}{}_{xm} & s = 0 \\ {}_{k}p^{u}{}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{cases}$$

$$\int_{x_m}^{u} = \begin{bmatrix} x_m & \text{si } (x_m) & \text{no es inválido} \\ x_m & \text{si } (x_m) & \text{no es inválido} \end{bmatrix} \quad \text{kp}_{x_m} = \begin{bmatrix} x_m + x_m + x_m \\ x_m & \text{si } (x_m) & \text{si } (x_m) \end{bmatrix}$$

$$\mathbf{(j)} = \min(25/24 * b_y + j *0.2, 25/24)$$

$$e(j) = 25/24 * min(j *0.3,1)$$

$$BSV = A^{(rt)}_{y,x1,x2,...,xn}$$

3.2 VIUDO SIN HUÉRFANOS.

$${}^{(rt)}_{y} = b_{y} * 12.5 * (\ddot{a}_{y} - 11/24)$$

onde:

$$y = \sum_{k=0}^{w-y} {}_{k} p_{y} \star V^{k}$$

$$BSV = A^{(rt)}_{y}$$

3.3 HUÉRFANOS DE PADRE Y MADRE.

$$(a_{x_1,x_2,...,x_n}^{(n)}) = 25/24 * \ddot{a}_i - * \sum_{k=0}^{(12)} \sum_{j=0}^{w-x_1} p_k^{*(n)}(j) * b_1(j)$$

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

b₁(j) es el beneficio a pagar por los sobrevivientes

$$\sum_{t=0}^{j} \sum_{t=0}^{p_{k}^{*(n-1)}(t)} p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

$$0 \qquad n < j$$

$$(0)^{(n)}$$

$$k_{k,m}(s) = \begin{bmatrix} 1 - kp^{u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

$$p_{xm}^{u} = \begin{bmatrix} x_{m} & \text{si } (x_{m}) \text{ no es inválido} \\ x_{m} & \text{si } (x_{m}) \text{ no es inválido} \end{bmatrix} \begin{cases} x_{m} + k \ge 25 \\ x_{m} + k \le 16 \end{cases}$$

$$k p_{xm}^{(inv)} = \begin{bmatrix} x_{m} + k \ge 25 \\ x_{m} + k \le 16 \end{bmatrix}$$

$$_{k}p^{\text{(inv)}}_{x_{m}}$$
 si (x_{m}) es inválido

$$_{1}(j) = \min(j *0.3,1)$$

$$BSV = A^{(rt)}_{x1,x2,...,xn}$$

3.4 HUÉRFANOS CON PADRE SIN DERECHO A PENSIÓN.

$$\sum_{k=0}^{(1,2)} \sum_{k=0}^{(1,2)} \left[\sum_{k=0}^{(1,2)} p_k^{*(n)}(j) + \sum_{j=0}^{(1,2)} p_k^{*(n)}(j) + (1 - kp_y)^* \left[\sum_{j=0}^{n} p_k^{*(n)}(j) + b_2(j) \right] \right] + V^k$$

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

b₁(j) es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el padre o madre sin derecho a Pensión sobrevive

b₂(j) es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el padre o madre sin derecho a Pensión ha muerto

$$\sum_{t=0}^{j} \sum_{t=0}^{p_k^{*(n-1)}(t)} p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

$$c^{(n)}(0) = 1$$

$$s_{x,m}(s) = \begin{bmatrix} 1 - kp^{u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

$$b_{xm}^{u} = \begin{bmatrix} b_{xm} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ b_{xm} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \end{bmatrix} kp_{xm} = \begin{bmatrix} 0 & \text{si } x_m + k \ge 25 \\ 1 & \text{si } x_m + k \le 16 \end{bmatrix}$$

$$a(j) = 25/24 * min(j *0.3,1)$$

$$BSV = A^{(rt)}_{y,x_1,x_2,...,x_n}$$

.3.5 ASCENDIENTES.

$$_{z_{j}}^{(rt)} = 0.2 * 12.5 * (\ddot{a}_{z_{j}} - 11/24)$$

onde:

$$z_j = \sum_{k=0}^{w-z_j} {}_k p_{z_j} * V^k$$

$$BSV = \sum_{j=1}^{na} A^{(rt)}_{zj}$$

3.6 SEGURO DE INVALIDEZ PARA HUÉRFANOS.

e define para este seguro lo siguiente:

$$\sum_{t=0}^{h} \sum_{t=0}^{n} p_{k}^{n(n-1)}(t) * p_{k,n}^{*}(h-t) \quad n \ge h$$

$$^{"(0)}(0) = 1$$

$$s = 0$$

$$k,m(s) = \begin{bmatrix} 1 - kp^{*u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{*u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

$$p_{xm}^{*u} = \begin{bmatrix} x_{m} & \text{si } (x_{m}) \text{ no es inválido} & \text{sp}_{xm} = \\ x_{m} & \text{si } (x_{m}) \text{ no es inválido} & \text{sp}_{xm} = \\ x_{m} & \text{si } (x_{m}) \text{ es inválido o } m = j \end{bmatrix}$$

$$c_{k}^{*(n)}(h) = \begin{bmatrix} h \\ \sum p_{k}^{*(n-1)}(t) & p_{k,n}^{*}(h-t) & n \ge h \\ t=0 \\ 0 & n < h \end{bmatrix}$$

$$s = 0$$

$$kp^{u}_{xm} \qquad s = 0$$

$$s = 1$$

$$s = 2, 3, 4, ..., n$$

$$e^{u}_{xm} = \begin{bmatrix} & & & \\ & kp_{xm} & si & (x_m) & no & es & inválido \\ & & & kp_{xm} & si & (x_m) & es & inválido \end{bmatrix} = \begin{bmatrix} 0 & si & x_m + k \ge 25 \\ 1 & si & x_m + k \le 16 \\ & & kp_{xm} & si & (x_m) & es & inválido \end{bmatrix}$$

Viuda y Huérfanos

$$\textbf{PSIH} = \ddot{a}_{i} \neg \ ^* \sum_{j=1}^{n} _{25\text{-}X_{j}} r_{x_{j}} \ ^* \ddot{a}^{(*j)}_{y,x1,x2,...,xn}$$

onde:

$$\sum_{k=25-xj}^{w-x1} \sum_{k=25-xj}^{n} \left[\sum_{h=0}^{n} (p_k^{"(n)}(h) - p_k^{"(n)}(h)) * (kp_y * b_1(h)) + (1 - kp_y) * b_2(h)) \right] * V^k$$

$$Si(x_m) \text{ no es inválido}$$

$$0 \qquad Si(x_m) \text{ es inválido}$$

Huérfanos de padre y madre

PSIH = 25/24 *
$$\ddot{a}_{i}^{(12)}$$
 * $\sum_{j=1}^{n} {r_{xj}} * \ddot{a}^{(*j)}_{x1,x2,...,xn}$

onde:

$$\sum_{k=25\cdot x_j}^{w\cdot x_1} \left[\sum_{h=0}^{n} \left(p_k^{\cdot \cdot \cdot (n)}(h) - p_k^{\cdot \cdot (n)}(h) \right) * b_1(h) \right] * V^k$$

$$Si(x_m) \text{ no es inválido}$$

$$0 \qquad \qquad Si(x_m) \text{ es inválido}$$

(h) = min(h *0.3, 1)

Huérfanos con padre sin derecho a Pensión

PSIH =
$$\ddot{a}_{i}^{(12)} \stackrel{n}{\star} \sum_{j=1}^{n} {}_{25-X_{j}} r_{x_{j}} \stackrel{\star}{\star} \ddot{a}^{(1)}_{y,x1,x2,...,xn}$$

onde:

$$\sum_{k=25-x_{j}}^{w\cdot x_{1}} \sum_{k=25-x_{j}}^{n} \left[\sum_{h=0}^{n} (p_{k}^{**(n)}(h) - p_{k}^{*(n)}(h)) * (kp_{y} * b_{1}(h)) * V^{k} + (1 - kp_{y}) * b_{2}(h)) \right] * V^{k}$$

$$Si(x_{m}) \text{ no es inválido}$$

$$0 \qquad Si(x_{m}) \text{ es inválido}$$

3.7 FINIQUITO PARA HUÉRFANOS.

$$\mathbf{PFH} = \sum_{j=1}^{n} B(x_j)$$

Donde:

$$B(X_{j}) = \begin{bmatrix} 0.6 * V^{19-X_{j}} * {}_{19-X_{j}}p_{X_{j}} & si X_{j} < 19 \\ \\ 0.6 & si X_{j} \ge 19 \end{bmatrix}$$

3.8 PRIMA NETA DEL SEGURO DE VIDA.

$$NSV = CB_{rt} * FACBI * (PBSV + PSIH + PFH) + C$$

3.9 Monto Constitutivo del Seguro de Vida.

$$|CSV| = PNSV * (1 + \alpha + \beta)$$

.4 CÁLCULO DEL SEGURO DE INCAPACIDAD.

.4.1 BENEFICIO DEL INCAPACITADO MAYOR AL 50 %.

$$A_{x}^{(rt)} = 12.5 * (\ddot{a}_{x} - 11/24)$$

onde:

$$\ddot{\boldsymbol{a}}_{x} = \sum_{k=0}^{w-x} {}_{k} p_{x}^{(inc)} \star V^{k}$$

 $PNSI = PIP * CB_t * FACBI * A^{(t)}_X + C$

.4.2 BENEFICIO DEL INCAPACITADO MAYOR AL 25 % Y MENOR O IGUAL AL 50 %.

$$A^{(rt)}_{x} = 12 * (\ddot{a}_{x} - 11/24)$$

onde:

$$\ddot{\boldsymbol{a}}_{x} = \sum_{k=0}^{w \cdot x} {}_{k} p_{x}^{(lnc)} * V^{k}$$

 $NSI = PIP * CB_t * FACBI * A^{(t)}_X + C$

4.3 Monto Constitutivo del Seguro de Incapacidad.

ICSI = PNSI *
$$(1 + \alpha + \beta)$$

5 CÁLCULO DEL SEGURO DE SOBREVIVENCIA.

5.1 INCAPACITADO CON HIJOS Y CÓNYUGE.

$$\sum_{k=0}^{(12)} \sum_{k=0}^{(12)} \sum_{$$

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

b₁(j) es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el cónyuge sobrevive

b₂(j) es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el cónyuge ha muerto

$$e^{*(n)}(j) = \begin{bmatrix} i \\ \sum_{t=0}^{j} p_k^{*(n-1)}(t) * p_{k,n} (j-t) & n \ge j \\ 0 & n < j \end{bmatrix}$$

$$1 - {}_{k}p^{u}{}_{xm} \qquad s = 0$$

$$s = 0$$

$$kp^{u}_{x,m} \qquad s = 0$$

$$kp^{u}_{xm} \qquad s = 1$$

$$0 \qquad s = 2, 3, 4, ..., n$$

$$p_{xm}^{u} = \begin{bmatrix} b_{xm} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ b_{xm} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \end{bmatrix} kp_{xm} = \begin{bmatrix} 0 & \text{si } x_m + k \ge 25 \\ 1 & \text{si } x_m + k \le 16 \end{bmatrix}$$

$$\mathbf{a_{1}(j)} = \min(25/24 * b_y + j *0.2, 25/24)$$

BSS =
$$A^{(rt)}_{X, y,x1,x2,...,xn}$$

5.2 INCAPACITADO CON CÓNYUGE SIN HIJOS.

$$A^{(rt)}_{x, y} = b_y * 12.5 * \sum_{k=0}^{w-y} (1 - {}_{k}p_x^{(inc)}) * {}_{k}p_y * V^k$$

 $BSS = \mathbf{A^{(rt)}}_{X,y}$

5.3 Incapacitado con hijos huérfanos de padre o madre.

$$(t)_{x, x_1, x_2, ..., x_n} = 25/24 * \ddot{a}_i^{(12)} * \sum_{k=0}^{w-x_1} (1 - {}_k p_x^{(inc)}) * \left[\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) * b_1(j) \right] * V^k$$

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

b₁(j) es el beneficio a pagar por los sobrevivientes

$$\sum_{t=0}^{j} \sum_{t=0}^{j} p_{k}^{*(n-1)}(t) * p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

 $^{(n)}(0) = 1$

$$s_{s,m}(s) = \begin{bmatrix} 1 - kp^{u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

$$p_{xm}^{u} = \begin{bmatrix} b_{xm} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ b_{xm}^{u} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \end{bmatrix} kp_{xm} = \begin{bmatrix} 0 & \text{si } x_m + k \ge 25 \\ 1 & \text{si } x_m + k \le 16 \end{bmatrix}$$

BSS =
$$A^{(rt)}_{X, x1, x2,...,xn}$$

5.4 INCAPACITADO CON HIJOS CON PADRE SIN DERECHO A PENSIÓN.

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

 $\mathbf{b_1(j)}$ es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el padre o madre sin derecho a Pensión sobrevive

b₂(j) es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el padre o madre sin derecho a Pensión ha muerto

$$\sum_{t=0}^{j} \sum_{t=0}^{p_k^{*(n-1)}(t)} f^{*} p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

$$0 \qquad n < j$$

$$f^{(n)}(0) = 1$$

$$s_{s,m}(s) = \begin{bmatrix} 1 - {}_{k}p^{u}{}_{xm} & s = 0 \\ {}_{k}p^{u}{}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

$$p_{xm}^{u} = \begin{bmatrix} x_{m} & \text{si } (x_{m}) \text{ no es inválido} \\ x_{m} & \text{si } (x_{m}) \text{ no es inválido} \end{bmatrix} kp_{xm} = \begin{bmatrix} x_{m} & \text{si } x_{m} + k \ge 25 \\ x_{m} & \text{si } (x_{m}) & \text{si } (x_{m}) \text{ es inválido} \end{bmatrix}$$

$$_{2}(j) = 25/24 * min(j *0.3,1)$$

BSS =
$$A^{(rt)}_{X, Y, x1, x2,...,xn}$$

5.5 INCAPACITADO CON ASCENDIENTES.

$${A^{(rt)}}_{x,zj} = 0.2 * 12.5 * \sum_{k=0}^{w-zj} (1 - {}_{k}p_{x}^{(inc)}) * {}_{k}p_{zj} * V^{k}$$

$$BSS = \sum_{j=1}^{na} A^{(rt)}_{X, zj}$$

5.6 SEGURO DE INVALIDEZ PARA HIJOS.

e define para este seguro lo siguiente:

$$\sum_{t=0}^{n} p_k^{m(n-1)}(t) * p_{k,n}^{*}(h-t) \quad n \ge h$$

$$0 \quad n < h$$

$$^{(0)}(0) = 1$$

$$s = 0$$

$$k_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - k_{k}p^{*u}_{xm} & s = 0 \\ k_{k}p^{*u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{cases}$$

$$\int_{-x_m}^{u} = \begin{bmatrix} x_m & \text{si } (x_m) & \text{no es inválido} \\ x_m & \text{si } (x_m) & \text{no es inválido} \end{bmatrix} \quad \text{si } x_m + k \ge 25$$

$$1 \quad \text{si } x_m + k \le 16$$

$$k p^{(\text{inv})}_{x_m} \quad \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j$$

$$\sum_{t=0}^{h} \sum_{t=0}^{n} p_{k}^{*(n-1)}(t) * p_{k,n}^{*}(h-t) \qquad n \ge h$$

$$0 \qquad \qquad n < h$$

 $f^{(0)}(0) = 1$

$$s_{m}(s) = \begin{bmatrix} 1 - {}_{k}p^{u}{}_{xm} & s = 0 \\ {}_{k}p^{u}{}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

$$u_{xm} = \begin{bmatrix} x_{p_{xm}} & \text{si } (x_{m}) & \text{no es inválido} \\ x_{p_{xm}} & \text{si } (x_{m}) & \text{no es inválido} \end{bmatrix} \quad kp_{xm} = \begin{bmatrix} x_{m} + x_{2} & \text{si } x_{m} + x_$$

Incapacitado con hijos y cónyuge

$$\label{eq:psih} \text{PSIH} = \ddot{a}_{i}^{(12)} \overset{n}{\star} \sum_{j=1}^{r} r_{x_{j}} \star \ddot{a}^{(\dagger j)}{}_{x,\;y,x1,x2,...,xn}$$

onde:

$$\sum_{k=25-x_j}^{w-x_1} \left(1 - {}_{k}p_{y}^{(inc)}\right) * \left[\sum_{h=0}^{n} \left(p_{k}^{**(n)}(h) - p_{k}^{*(n)}(h)\right) * \left({}_{k}p_{y} * b_{1}(h)\right) * V^{k} + \left(1 - {}_{k}p_{y}\right) * b_{2}(h)\right]$$

$$Si(x_{m}) \text{ no es inválido}$$

$$0 \qquad Si(x_{m}) \text{ es inválido}$$

(h)= min(25/24 * b_y + h *0.2, 25/24)

2**(h)**= 25/24 * min(h *0.3, 1)

Incapacitado con hijos huérfanos de padre o madre

PSIH = 25/24 *
$$\ddot{a}_i \neg$$
 * $\sum_{j=1}^{(12)} r_{xj} * \ddot{a}^{(*j)}_{x, x1, x2, ..., xn}$

onde:

$$\sum_{k=25-x_{i}}^{w\cdot x_{1}} (1 - {}_{k}p_{x}^{(inc)}) * \left[\sum_{h=0}^{n} (p_{k}^{**(n)}(h) - p_{k}^{*(n)}(h)) * b_{1}(h) \right] * V^{k}$$

$$Si(x_{m}) \text{ no es inválido}$$

$$0 \qquad \qquad Si(x_{m}) \text{ es inválido}$$

(h) = min(h *0.3, 1)

Incapacitado con hijos con padre sin derecho a Pensión

onde:

$$\sum_{k=25\cdot x_{j}}^{w\cdot x_{1}} \sum_{k=25\cdot x_{j}}^{(1-kp_{x}^{(inc)})^{*}} \sum_{k=0}^{n} (p_{k}^{**(n)}(h) - p_{k}^{*(n)}(h)) * (kp_{y} \cdot b_{1}(h)) * V^{k} + (1-kp_{y}) * b_{2}(h))$$

$$Si(x_{m}) \text{ no es inválido}$$

$$0 \qquad Si(x_{m}) \text{ es inválido}$$

(h) =
$$min(h *0.2, 1)$$

$$h(h) = 25/24 * min(h *0.3, 1)$$

5.7 FINIQUITO PARA HIJOS

$$\mathbf{PFH} = \sum_{j=1}^{n} \mathbf{B} (\mathbf{X} \mathbf{j})$$

Donde:

$$B(Xj) = \begin{bmatrix} 0.6 * V^{19-Xj} * {}_{19-Xj}p_{Xj} * (1 - {}_{25-Xj}p_{X}^{(inc)}) & \text{si } X_j < 19 \\ 0.6 * (1 - {}_{25-Xj}p_{X}^{(inc)}) & \text{si } X_j \ge 19 \\ 0 & \text{si } X_j \ge 25 \end{bmatrix}$$

5.8 PRIMA NETA DEL SEGURO DE SOBREVIVENCIA

$$NSS = CB_{rt} * FACBI * (PBSS + PSIH + PFH) + C$$

5.9 Monto Constitutivo del Seguro de Sobrevivencia.

$$CSS = PNSS * (1 + \alpha + \beta)$$

CAPÍTULO 4.

ENSIONES POR INVALIDEZ Y VIDA.

1 ANTECEDENTES.

as modificaciones principales hechas a los ramos de Invalidez y ida fueron tanto en requisitos como en los montos de las cuantías, demás de que se definieron las bases para la contratación de un eguro de Sobrevivencia.

IVALIDEZ

Conforme al artículo 119 de la Nueva Ley del Seguro Social, se entiende como Invalidez:

"..... existe Invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50 % de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no

profesionales. La declaración de Invalidez deberá de ser realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social".

La contingencia cubierta es la pérdida o disminución de la Salud o la integridad corporal o mental del trabajador debida a causas ajenas al trabajo.

El estado de Invalidez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- I. Pensión Temporal;
- II. Pensión Definitiva:
- III. Asistencia Médica;
- IV. Asignaciones Familiares; y
- V. Ayuda Asistencial.

La Pensión y el Seguro de Sobrevivencia los contratará el asegurado con la Compañía de Seguros que elija, de acuerdo al Monto Constitutivo calculado por el IMSS, igual que en Riesgos de Trabajo.

La Pensión Temporal se pagará por períodos renovables al asegurado, en caso de existir posibilidad de recuperación para seguir trabajando.

La Pensión Definitiva será la que corresponda al estado de Invalidez que se estima de naturaleza permanente.

Para gozar de las prestaciones del ramo de Invalidez se requiere que al declararse ésta, el asegurado tenga cotizadas cuando menos 250 semanas. En el caso de que el dictamen respectivo determine el 75 % o más de Invalidez, sólo se requerirán 150 semanas de cotización.

El asegurado que sea declarado en estado e Invalidez de naturaleza permanente y que no alcance el número de semanas cotizadas, podrá retirar en una sola exhibición, el saldo de su Cuenta Individual.

Los casos que no dan derecho al Seguro de Invalidez, son los siguientes:

- Cuando la Invalidez sea provocada intencionalmente; o
- Resulte responsable de delito intencional que haya originado
 la Invalidez; o
- Que al afiliarse al régimen obligatorio ya se encuentre inválido.

Los asegurados que soliciten el otorgamiento de una Pensión de Invalidez y los inválidos que se encuentren disfrutándola, deberán sujetarse a las investigaciones de carácter médico, social y económico que el IMSS estime necesarias para comprobar si existe o subsiste el estado de Invalidez.

En caso de que un asegurado en estado de Invalidez se rehabilite, se suspenderá el pago de la Pensión por parte de la Aseguradora, haciéndose la devolución correspondiente tanto a la AFORE como al IMSS.

DA

Cuando ocurra la muerte del asegurado, o pensionado por Invalidez, el IMSS otorgará a sus beneficiarios, las siguientes prestaciones:

- I. Pensión de Viudez;
- II. Pensión de Orfandad:
- III. Pensión de Ascendientes;
- IV. Ayuda Asistencial a la pensionada por Viudez; y
- V. Asistencia Médica.

Cuando fallezca un asegurado, las Pensiones por Viudez, Orfandad y Ascendientes serán contratadas con la Aseguradora que elijan los beneficiarios. Para integrar el Monto Constitutivo se aplicará el mismo método que se utiliza en el cálculo de los demás seguros, sucediendo lo mismo en caso de que la Cuenta Individual supere al Monto Constitutivo.

Los requisitos para el otorgamiento de las Pensiones son:

Que el asegurado al fallecer hubiese tenido reconocido el pago de cuando menos 150 semanas; o que se encontrara disfrutando de una Pensión de Invalidez; y Que la muerte por Invalidez no se deba a un Riesgo de Trabajo.

Invalidez y Vida por Muerte Cuantías (De lo cobrado por el Asegurado)	
UDA	90 %
JÉRFANOS	20 % hasta que cumplan 16 años de edad o, si siguen estudiando, hasta los 25 años de edad.
JÉRFANOS DE IBOS PADRES	La cuantía aumenta del 20 al 30 % por cada huérfano.
SCENDIENTES	20 %, siempre y cuando no exista alguien más que la cobre

٥

2 DEFINICIONES

тр, ар Mes y año de cálculo

Tasa de interés técnico

$$\frac{1 - V}{1 - (1 + i)^{-1/12}}$$

Probabilidad de que un individuo de edad x alcance

la edad x + k

Probabilidad de que un individuo inválido de edad x permanezca como tal hasta alcanzar la edad x + k

Probabilidad de invalidarse entre las edades x y x + k

Última edad de la tabla de mortalidad

Edad del inválido

Edad del cónyuge

 $1, X_2, \dots, X_n$ Edad de los hijos en orden ascendente

Número de hijos

Número de ascendientes que dependen

económicamente del asegurado o pensionado

Edad de los ascendientes

MG

Pensión Mínima Garantizada

Sueldo pensionable para el cálculo de la Pensión

mensual del inválido por Invalidez y Vida de acuerdo

a la Ley del Seguro Social

Cuantía básica para el cálculo de la Pensión mensual

del inválido de acuerdo a la Ley del Seguro Social

 $CB_{iv} = 0.35 * SP_{iv}$

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

Bivs

Cuantía básica para el cálculo de la Pensión mensual de los sobrevivientes del asegurado o pensionado por Invalidez de acuerdo a la Ley del Seguro Social $CB_{ivs} = max(CB_{iv}, PMG)$

Ayudas asistenciales

Monto por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo

NSV

Prima neta del Seguro de Vida

NSI

Prima neta del Seguro de Invalidez

NSS

Prima neta del Seguro de Sobrevivencia

BSV

Prima básica del Seguro de Vida

BSI

Prima básica del Seguro de Invalidez

BSS

Prima básica del Seguro de Sobrevivencia

SIH

Prima básica del Seguro de Invalidez para hijos

FH Prima básica del finiquito para hijos CSV Monto Constitutivo del Seguro de Vida CSI Monto Constitutivo del Seguro de Invalidez CSS Monto Constitutivo del Seguro de Sobrevivencia Porcentaje para margen de seguridad Porcentaje para gastos de adquisición ACBI Factor de actualización de la cuantía básica por inflación PC_{mm.aa} Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes

agos Vencidos

es pagos vencidos no prescritos están considerados como un pago nico (C) dentro de la fórmula de cálculo de la prima.

mm y del año aa

actor de Actualización de la Cuantía Básica por Inflación.

ACBI =
$$\begin{bmatrix} \frac{1 \text{NPC}_{12, \text{ap-1}}}{\text{INPC}_{12, \text{ap-2}}} \\ \frac{1 \text{NPC}_{12, \text{ap-2}}}{\text{INPC}_{12, \text{ap-1}}} \end{bmatrix}$$
 si mp = 1, 2

3 CÁLCULO DEL SEGURO DE VIDA.

3.1 VIUDO Y HUÉRFANOS.

$$\sum_{k=0}^{(12)} \frac{w - x_1}{k} \left[\sum_{k=0}^{(12)} \left[\sum_{k=0}^{(12)} p_k^{*(n)}(j) + b_1(j) \right] + (1 - kp_y)^* \left[\sum_{j=0}^{n} p_k^{*(n)}(j) * b_2(j) \right] \right] v^k$$

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

 $\mathbf{b_1(j)}$ es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que la viuda sobrevive

 $\mathbf{b_2(j)}$ es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que la viuda ha muerto

$$\sum_{t=0}^{j} p_{k}^{(n-1)}(t) * p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

$$0 \qquad n < j$$

$$c^{(0)}(0) = 1$$

$$s_{s,m}(s) = \begin{bmatrix} 1 - kp^{u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

$$\int_{k}^{u} p_{xm} \sin(x_{m}) \text{ no es inválido} \qquad kp_{xm} = \begin{bmatrix} 0 & \text{si } x_{m} + k \ge 25 \\ 1 & \text{si } x_{m} + k \le 16 \end{bmatrix}$$

$$kp^{(inv)}_{xm} \sin(x_{m}) \text{ es inválido}$$

$$\mathbf{j}(\mathbf{j}) = \min(0.9 * (1 + AA * 12/13) + j * 0.2, 1)$$

$$_{2}(j) = \min(j *0.3,1)$$

$$BSV = A^{(iv)}_{y,x1,x2,...,xn}$$

3.2 VIUDO SIN HUÉRFANOS.

$$_{y}^{(v)} = b_{1} * 13 * (\ddot{a}_{y} - 11/24)$$

onde:

es el beneficio a pagar por los derechohabientes

$$v = \sum_{k=0}^{w \cdot y} {}_{k} p_{y} \star V^{k}$$

(j) =
$$min(0.9 * (1 + AA * 12/13), 1)$$

 $BSV = A^{(lv)}_y$

3.3 Huérfanos de padre y madre.

$$v_{x_1,x_2,...,x_n}^{(12)} = 13/12 * \ddot{a}_i \neg * \sum_{k=0}^{(12)} \sum_{j=0}^{w-x_1} p_k^{*(n)}(j) * b_1(j)$$

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

b₁(j) es el beneficio a pagar por los derechohabientes

$$\sum_{t=0}^{j} p_{k}^{*(n-1)}(t) * p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

$$0 \qquad n < j$$

$$^{(n)}(0) = 1$$

$$\int_{k}^{\infty} \int_{k}^{\infty} \int_{k$$

(j) =
$$min(j *0.3,1)$$

 $\mathsf{BSV} = \mathsf{A}^{(\mathsf{iv})}_{\mathsf{x1},\mathsf{x2},\ldots,\mathsf{xn}}$

3.4 Huérfanos con padre sin derecho a pensión.

$$\sum_{k=0}^{n} \left[\sum_{k=0}^{(12)} \left[\sum_{k=0}^{w-x_1} \left[\sum_{j=0}^{n} p_k^{*(n)}(j) + b_1(j) \right] + (1 - kp_y)^* \left[\sum_{j=0}^{n} p_k^{*(n)}(j) + b_2(j) \right] \right] V^k$$

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

 $\mathbf{b_1(j)}$ es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el padre o madre sin derecho a Pensión sobrevive

b₂(j) es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el padre o madre sin derecho a Pensión ha muerto

$$\sum_{t=0}^{j} p_k^{*(n-1)}(t) * p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

$$0 \qquad n < j$$

$$^{(0)}(0) = 1$$

$$s_{x,m}(s) = \begin{vmatrix} 1 - kp^{u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{vmatrix}$$

(j) =
$$min(j *0.2, 1)$$

$$e(j) = min(j *0.3, 1)$$

 $\mathsf{BSV} = \mathsf{A}^{(\mathsf{iv})}_{\mathsf{Y},\mathsf{x1},\mathsf{x2},\ldots,\mathsf{xn}}$

3.5 ASCENDIENTES.

onde:

$$z_j = \sum_{k=0}^{w-z_j} {}_k p_{z_j} \star V^k$$

$$BSV = \sum_{j=1}^{na} A^{(iv)}_{z_j}$$

3.6 SEGURO DE INVALIDEZ PARA HUÉRFANOS.

e define para este seguro lo siguiente:

$$\frac{\sum_{k=0}^{n} p_{k}^{*(n-1)}(t) * p_{k,n}^{*}(h-t)}{\sum_{k=0}^{n} p_{k}^{*(n-1)}(t) * p_{k,n}^{*}(h-t)} \qquad n \ge h$$

$$^{"(0)}(0) = 1$$

$$s_{s,m}(s) = \begin{bmatrix} 1 - kp^{*u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{*u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

$$\sum_{t=0}^{h} p_{k}^{(n-1)}(t) * p_{k,n}^{*}(h-t) \qquad n \ge h$$

$$0 \qquad n < h$$

$$f_{m}(s) = \begin{cases} 1 - kp^{u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{cases}$$

 $^{(0)}(0) = 1$

$$J_{xm} = \begin{bmatrix} kp_{xm} & \text{si } (x_m) & \text{no es inválido} \\ kp_{xm} & \text{si } (x_m) & \text{no es inválido} \end{bmatrix} \begin{bmatrix} kp_{xm} & \text{si } x_m + k \ge 25 \\ 1 & \text{si } x_m + k \le 16 \end{bmatrix}$$

Viuda y Huérfanos

PSIH =
$$13/12 * \ddot{a}_i \neg * \sum_{j=1}^{(12)} {}_{25-X_j} r_{x_j} * \ddot{a}^{(*j)}_{y,x_1,x_2,...,x_n}$$

onde:

$$\sum_{k=25-x_j}^{w-x_1} \sum_{h=0}^{n} \left(p_k^{"(n)}(h) - p_k^{"(n)}(h) \right) * \left(kp_y * b_1(h) \right) * V^k + (1 - kp_y) * b_2(h)$$
Si(x_m) no es inválido

Si(x_m) es inválido

(h)=
$$min(0.9 * (1 + AA *12/13) + h*0.2, 1)$$

Huérfanos de padre y madre

PSIH = 13/12 *
$$\ddot{a}_i \neg$$
 * $\sum_{j=1}^{n} r_{xj} * \ddot{a}^{(\dagger j)}_{x1,x2,...,xn}$

onde:

$$\sum_{k=25-x_j}^{w-x_1} \left[\sum_{h=0}^{n} (p_k^{"(n)}(h) - p_k^{"(n)}(h))^* b_1(h) \right]^* V^k$$

$$Si(x_m) \text{ no es inválido}$$

$$0 \qquad Si(x_m) \text{ es inválido}$$

(h) =
$$min(h *0.3, 1)$$

Huérfanos con padre sin derecho a Pensión

PSIH =
$$13/12 * \ddot{a}_i \neg * \sum_{j=1}^{(12)} r_{x_j} * \ddot{a}^{(*j)}_{y,x1,x2,...,xn}$$

onde:

$$\sum_{k=25-x_{i}}^{w-x_{1}} \sum_{h=0}^{n} (p_{k}^{**(n)}(h) - p_{k}^{*(n)}(h)) * (kp_{y} * b_{1}(h)) * V^{k} + (1 - kp_{y}) * b_{2}(h))$$
Si(x_m) no es inválido

Si(x_m) es inválido

ı**(h)**= min(h *0.2, 1)

(h)= min(h *0.3, 1)

3.7 FINIQUITO PARA HUÉRFANOS.

$$\mathbf{PFH} = \sum_{j=1}^{n} B(X_j)$$

Donde:

$$B(X_j) = \begin{bmatrix} 0.6 * V^{19-X_j} * {}_{19-X_j} p_{X_j} & \text{si } X_j < 19 \\ \\ 0.6 & \text{si } X_j \ge 19 \end{bmatrix}$$

3.8 Prima Neta del Seguro de Vida.

3.9 Monto Constitutivo del Seguro de Vida.

$$CSV = PNSV * (1 + \alpha + \beta)$$

4 CÁLCULO DEL SEGURO DE INVALIDEZ.

4.1 INVÁLIDO CON HIJOS Y CÓNYUGE

$$\sum_{j=0}^{(12)} p_{k}^{w-x_{1}} = \ddot{a}_{i} - \sum_{k=0}^{(12)} k p_{y}^{(inv)} * \left[\sum_{j=0}^{n} p_{k}^{*(n)}(j) * b_{1}(j) \right] + (1 - k p_{y}) * \left[\sum_{j=0}^{n} p_{k}^{*(n)}(j) * b_{2}(j) \right] \right] * V^{k}$$

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

b₁(j) es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el cónyuge sobrevive

b₂(j) es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el cónyuge ha muerto

$$\sum_{t=0}^{j} p_{k}^{*(n-1)}(t) * p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

$$0 \qquad n < j$$

$$f^{(0)}(0) = 1$$

$$\int_{k}^{\infty} e^{u} ds = 0$$

$$\int_{k}^{\infty} p^{u}_{xm} \qquad s = 0$$

$$\int_{k}^{\infty} p^{u}_{xm} \qquad s = 1$$

$$\int_{k}^{\infty} e^{u} ds = 0$$

$$\int_{k}^{\infty} p^{u}_{xm} \qquad s = 1$$

(j) =
$$max(CB_{iv} * (1 + 0.15 + j * 0.1 + AA), PMG) + 1/12 * $max(CB_{iv}, PMG)$$$

$$\mathbf{E}(\mathbf{j}) = \begin{bmatrix} \max(CB_{iv} * (1 + 0.15), PMG) + 1/12 * \max(CB_{iv_i} PMG) \\ para & j = 0 \end{bmatrix}$$

$$\max(CB_{iv} * (1 + j * 0.1 + AA), PMG) + 1/12 * \max(CB_{iv_i} PMG)$$

$$para & j = 1, 2, \dots, n \end{bmatrix}$$

 $BSI = A^{(iv)}_{x, y,x1,x2,...,xn}$

4.2 INVÁLIDO CON CÓNYUGE SIN HIJOS.

$$= \ddot{a}_{i} - \sum_{k=0}^{(12)} \left[p_{y}^{(inv)} + \left[p_{y} + b_{1} + (1 - p_{y}) + b_{2} \right] \right] + V^{k}$$

onde:

 $\mathbf{b_1}$ es el beneficio a pagar por el sobreviviente considerando que el cónyuge sobrevive.

 $\mathbf{b_2}$ es el beneficio a pagar por el sobreviviente considerando que el cónyuge ha muerto.

(j) =
$$max(CB_{iv} * (1 + 0.15 + AA), PMG) + 1/12 * $max(CB_{iv}, PMG)$$$

(j) =
$$max(CB_{iv} * (1 + 0.15), PMG) + 1/12 * $max(CB_{iv}, PMG)$$$

 $BSI = A^{(iv)}_{x,y}$

4.3 Inválido con hijos sin cónyuge.

$$v_{x,x_{1},x_{2},...,x_{n}}^{(12)} = \ddot{a}_{i} - \sum_{k=0}^{(12)} v_{k}^{(12)} + \sum_{k=0}^{(12)} v_{k}^{(12)} + \sum_{j=0}^{n} p_{k}^{*(n)}(j) * b_{1}(j)$$

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

b₁(j) es el beneficio a pagar por los derechohabientes

$$\sum_{t=0}^{j} p_{k}^{*(n-1)}(t) * p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

$$0 \qquad n < j$$

$$^{(n)}(0) = 1$$

$$\int_{m} (s) = \begin{cases} 1 - kp^{u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{cases}$$

BSI = A^(iv)_{x,x1,x2,...,xn}

4.4 INVÁLIDO CON ASCENDIENTES.

$$= \ddot{a}_{i} - \sum_{k=0}^{(12)} {}_{k}p_{y}^{(inv)} * \left[\sum_{k=0}^{na} p_{k}^{*(na)}(j) * b_{1}(j) \right] *V^{k}$$

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(na)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} ascendientes de \mathbf{na} originales en el año \mathbf{k}

b₁(j) es el beneficio a pagar por los derechohabientes

$$\sum_{t=0}^{j} \sum_{t=0}^{j} p_k^{*(na-1)}(t) * p_{k,na} (j-t) \quad na \ge j$$

$$0 \quad na < j$$

 $^{(0)}(0) = 1$

$$f_{m}(s) = \begin{bmatrix} 1 - kp_{xm} & s = 0 \\ kp_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

$$\mathsf{BSI} = \mathsf{A}^{(\mathsf{iv})}_{\mathsf{x},\mathsf{z}\mathsf{1},\mathsf{z}\mathsf{2}}$$

4.5 Inválido sin hijos, cónyuge ni ascendientes.

$$A^{(iv)}_{x} = b_1 * 12 * (\ddot{a}_x - 11/24)$$

onde:

b₁ es el beneficio a pagar por los derechohabientes

$$= \sum_{k=0}^{w-x} kp_x^{(inv)} \star V^k$$

$$= max(CB_{iv} *(1 + 0.15), PMG) + 1/12 * max(CB_{iv} PMG)$$

$$BSV = A^{(iv)}_{x}$$

4.6 Seguro de Invalidez para hijos.

e define para este seguro lo siguiente:

$$\sum_{t=0}^{h} \sum_{t=0}^{n} p_{k}^{(n-1)}(t) * p_{k,n} (h-t) \qquad n \ge h$$

$$0 \qquad \qquad n < h$$

$$f^{(0)}(0) = 1$$

$$s_{c,m}(s) = \begin{bmatrix} 1 - kp^{*u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{*u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

$$\sum_{t=0}^{h} \sum_{t=0}^{h} p_k^{*(n-1)}(t) * p_{k,n}^{*}(h-t) \qquad n \ge h$$

$$0 \qquad \qquad n < h$$

$$^{(0)}(0) = 1$$

$$f_{m}(s) = \begin{cases} 1 - kp^{u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{cases}$$

$$k_{xm} = \begin{cases} k_{xm} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ k_{xm} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

 $_{k}p_{xm} = \begin{vmatrix} 0 & \text{si } x_{m} + k \ge 25 \\ 1 & \text{si } x_{m} + k \le 16 \end{vmatrix}$

Inválido con hijos y cónyuge

$$\textbf{PSIH} = \ddot{a}_{i}^{(12)} \stackrel{n}{\neg} * \sum_{j=1}^{n} {}_{25\text{-}X_{j}} r_{X_{j}} * \ddot{a}^{(*j)}_{x,y,x1,x2,...,xn}$$

onde:

$$\sum_{k=25-xj}^{w-x1} kp_{x}^{(inv)} * \begin{bmatrix} \sum_{h=0}^{n} (p_{k}^{**(n)}(h) - p_{k}^{**(n)}(h))^{*} (kp_{y} * b_{1}(h)) \\ + (1 - kp_{y}) * b_{2}(h) \end{bmatrix} * V^{k}$$

$$Si(x_{m}) \text{ no es inválido}$$

$$0 \qquad Si(x_{m}) \text{ es inválido}$$

(h) =
$$max(CB_{iv} * (1 + 0.15 + h * 0.1 + AA), PMG) + 1/12 * $max(CB_{iv}, PMG)$$$

$$\text{max}(CB_{iv} * (1 + 0.15), PMG) + 1/12 * max(CB_{iv}, PMG)$$

$$para \quad h = 0$$

$$max(CB_{iv} * (1 + h * 0.1 + AA), PMG) + 1/12 * max(CB_{iv}, PMG)$$

$$para \quad h = 1,2,....,n$$

Inválido con hijos sin cónyuge

$$\textbf{PSIH} = \ddot{a}_i \, \neg \, \, \, ^* \sum_{j=1}^{n} r_{xj} \, \, ^* \, \ddot{a}^{(*j)}_{x,x1,x2,...,xn}$$

onde:

$$\sum_{x,x_1,x_2,...,x_n}^{w\cdot x_1} \sum_{k=25\cdot x_i}^{w\cdot x_1} k p_x^{(inv)} * \left[\sum_{h=0}^{n} (p_k^{\cdots(n)}(h) - p_k^{\cdot(n)}(h))^* b_1(h)\right] * V^k$$

$$Si(x_m) \text{ no es inválido}$$

$$0 \qquad Si(x_m) \text{ es inválido}$$

$$(h) = \begin{bmatrix} max(CB_{iv} * (1 + 0.15), PMG) + 1/12 * max(CB_{iv}, PMG) \\ para & h = 0 \\ max(CB_{iv} * (1 + h * 0.1 + AA), PMG) + 1/12 * max(CB_{iv}, PMG) \\ para & h = 1,2,....,n \end{bmatrix}$$

4.7 PRIMA NETA DEL SEGURO DE INVALIDEZ.

4.8 MONTO CONSTITUTIVO DEL SEGURO DE INVALIDEZ.

$$|CSI = PNSI * (1 + \alpha + \beta)$$

5 CÁLCULO DEL SEGURO DE SOBREVIVENCIA.

5.1 INVÁLIDO CON HIJOS Y CÓNYUGE.

$$\int_{k, y, x_1, ..., x_n} |x|^{n} dx = \frac{13}{12} \cdot \frac{|x|^{n}}{|x|^{n}} \cdot \frac{|x|^{n}}{|x|$$

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

b₁(j) es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el cónyuge sobrevive

 $\mathbf{b_2(j)}$ es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el cónyuge ha muerto

$$\sum_{t=0}^{j} \sum_{t=0}^{j} p_{k}^{*(n-1)}(t) * p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

$$0 \qquad n < j$$

$$f_{xm}(s) = \begin{cases} 1 - kp^{u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{cases}$$

$$\int_{x_m}^{d} |x_m| = \begin{bmatrix} x_m & x_m &$$

(j) =
$$min(0.9 * (1 + AA * 12/13) + j *0.2, 1)$$

(j) =
$$min(j *0.3,1)$$

$$BSS = A^{(iv)}_{X, y, x1, x2, ..., xn}$$

5.2 Inválido con cónyuge sin hijos.

$$A^{(iv)}_{x,y} = b_1 * 13 * \sum_{k=0}^{w-y} (1 - {}_k p_x^{(inv)}) * {}_k p_y * V^k$$

onde:

b₁ es el beneficio a pagar a los derechohabientes

$$= min(0.9 * (1 + AA * 12/13), 1)$$

$$\mathsf{BSS} = \mathbf{A^{(iv)}}_{X,v}$$

5.3 Inválido con hijos huérfanos de padre o madre.

$$v_{x, x_1, x_2, ..., x_n}^{(i)} = \frac{13}{12} * \ddot{a}_i^{(12)} * \sum_{k=0}^{w-x_1} (1 - {}_{k}p_{x}^{(inv)}) * \left[\sum_{j=0}^{n} p_{k}^{*(n)}(j) * b_1(j) \right] * V^k$$

nde:

$$\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$$
 es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

b₁(j) es el beneficio a pagar por los derechohabientes

$$\sum_{t=0}^{j} p_{k}^{(n-1)}(t) * p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

$$0 \qquad n < j$$

$$f^{(0)}(0) = 1$$

$$f_{xm}(s) = \begin{bmatrix} 1 - kp^{u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

(j) =
$$min(j *0.3,1)$$

$$BSV = A^{(iv)}_{x, x1,x2,...,xn}$$

5.4 INVÁLIDO CON HIJOS CON PADRE SIN DERECHO A PENSIÓN.

$$\sum_{k=0}^{(12)} \sum_{k=0}^{w-x_1} p_k^{*(n)}(j) + b_1(j) + \sum_{k=0}^{(12)} \sum_{k=0}^{w-x_1} (1 - {}_{k}p_y^{(inv)})^*$$

$$(1 - {}_{k}p_y) * [\sum_{j=0}^{n} p_k^{*(n)}(j) + b_2(j)]$$

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

b₁(j) es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el padre o madre sin derecho a Pensión sobrevive

b₂(j) es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el padre o madre sin derecho a Pensión muere

$$\sum_{t=0}^{j} p_{k}^{(n-1)}(t) * p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

$$0 \qquad n < j$$

$$f_{m}(s) = \begin{bmatrix} 1 & c_{k}p^{u}_{xm} & s = 0 \\ c_{k}p^{u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

$$\int_{x_m} |x_m| = \int_{x_m} |x_m| \sin(x_m) \text{ no es inválido} \qquad \lim_{k \to \infty} |x_m| = \int_{x_m} |x_m| \sin(x_m) \cos(x_m) \cos$$

(j) = min(j *0.3, 1)

5.5 Inválido con ascendientes.

$$A^{(iv)}_{x,zj} = 0.2 * 13 * \sum_{k=0}^{w-z_j} (1 - {}_k p_x^{(inv)}) * {}_k p_{zj} * V^k$$

$$BSS = \sum_{j=1}^{na} \mathbf{A^{(iv)}}_{X, zj}$$

5.6 SEGURO DE INVALIDEZ PARA HIJOS.

e define para este seguro lo siguiente:

$$\sum_{t=0}^{h} \sum_{t=0}^{n} p_k^{**(n-1)}(t) * p_{k,n}^*(h-t) \quad n \ge h$$

$$0 \quad n < h$$

$$^{(0)}(0) = 1$$

$$c_{s,m}(s) = \begin{bmatrix} 1 - kp^{*u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{*u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

$$v_{xm} = \begin{bmatrix} c_{k}p_{xm} & \text{si } (x_{m}) \text{ no es inválido} \\ c_{k}p_{xm} & \text{si } (x_{m}) \text{ no es inválido} \end{bmatrix} v_{k}p_{xm} = \begin{bmatrix} c_{k}p_{xm} & \text{si } x_{m} + k \ge 25 \\ c_{k}p_{xm} & \text{si } (x_{m}) \text{ es inválido o } m = j \end{bmatrix}$$

$$\sum_{t=0}^{h} p_{k}^{*(n-1)}(t) * p_{k,n}^{*}(h-t) \qquad n \ge h$$

$$0 \qquad \qquad n < h$$

 $^{(0)}(0) = 1$

$$f_{m}(s) = \begin{bmatrix} 1 - kp^{u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

Inválido con hijos y cónyuge

PSIH =
$$13/12 * \ddot{a}_i \neg * \sum_{j=1}^{n} {}^{x} \sum_$$

onde:

$$\sum_{k=25-xj}^{w-x1} (1 - {}_{k}p_{y}^{(inv)}) * \begin{bmatrix} \sum_{h=0}^{n} (p_{k}^{**(n)}(h) - p_{k}^{*(n)}(h)) * ({}_{k}p_{y} * b_{1}(h) \\ + (1 - {}_{k}p_{y}) * b_{2}(h) \end{bmatrix} * V^{k}$$

$$Si(x_{m}) \text{ no es inválido}$$

$$0 \qquad Si(x_{m}) \text{ es inválido}$$

(h)= min(0.9 * (1 + AA * 12/13) + h * 0.2, 1)

Inválido con hijos huérfanos de padre o madre

PSIH =
$$13/12 * \ddot{a}_i \neg * \sum_{j=1}^{(12)} r_{xj} * \ddot{a}^{(*j)}_{x, x1, x2, ..., xn}$$

nde:

$$\sum_{k=25-x_j}^{w-x_1} (1 - {}_{k}p_{x}^{(inv)}) * \left[\sum_{h=0}^{n} (p_{k}^{**(n)}(h) - p_{k}^{*(n)}(h)) * b_{1}(h) \right] * V^{k}$$

$$Si(x_{m}) \text{ no es inválido}$$

$$0 \qquad Si(x_{m}) \text{ es inválido}$$

(h) = min(h *0.3, 1)

Inválido con hijos con padre sin derecho a Pensión

PSIH =
$$13/12 * \ddot{a}_i \neg * \sum_{j=1}^{(12)} {}_{25-X_j} r_{x_j} * \ddot{a}^{(*j)}_{x, y, x1, x2, ..., xn}$$

onde:

$$\sum_{k=25-xj}^{w-x1} \sum_{k=25-xj}^{n} (1 - {}_{k}p_{x}^{(inv)})^{*} \begin{bmatrix} \sum_{k=0}^{n} (p_{k}^{**(n)}(h) - p_{k}^{**(n)}(h))^{*} ({}_{k}p_{y} * b_{1}(h)) \\ + (1 - {}_{k}p_{y}) * b_{2}(h)) \end{bmatrix}^{*} V^{k}$$

$$Si(x_{m}) \text{ no es inválido}$$

$$0 \qquad Si(x_{m}) \text{ es inválido}$$

(h)=
$$min(h *0.3, 1)$$

5.7 FINIQUITO PARA HIJOS.

$$\mathbf{PFH} = \sum_{j=1}^{n} \mathbf{B} (\mathbf{x}_{j})$$

Donde:

$$B(Xj) = \begin{bmatrix} 0.6 * V^{19-Xj} * {}_{19-Xj}p_{Xj} * (1 - {}_{25-Xj}p_{X}^{(inv)}) & \text{si } X_{j} < 19 \\ 0.6 * (1 - {}_{25-Xj}p_{X}^{(inv)}) & \text{si } X_{j} \ge 19 \\ 0 & \text{si } X_{j} \ge 25 \end{bmatrix}$$

5.8 Prima Neta del Seguro de Sobrevivencia.

$$NSS = CB_{ivs} * FACBI * (PBSS + PSIH + PFH) + C$$

5.9 Monto Constitutivo del Seguro de Sobrevivencia.

$$CSS = PNSS * (1 + \alpha + \beta)$$

CAPÍTULO 5.

JEMPLOS.

1 VIUDA SIN HIJOS.

ilizando la Tabla de Tasas de Mortalidad de Activos para la eguridad Social 1997 para Mujeres (EMSSA_M-97), tenemos el álculo del Monto Constitutivo para una Viuda de 22 años sin Hijos, er el Ramo de Invalidez y Vida:

$$A^{(iv)}_{v} = b_1 * 13 * (\ddot{a}_{v} - 11/24)$$

Donde:

b₁ es el beneficio a pagar por los derechohabientes

$$b_1 = min(0.9 * (1 + AA *12/13), 1)$$

 $\ddot{a}_y = \sum_{k=0}^{w-y} {}_k p_y * V^k$

$$\mathbf{BSV} = \mathbf{A}^{(iv)}_{y}$$
 $\mathbf{MSV} = \mathbf{CB}_{ivs} * \mathsf{FACB} | * (\mathsf{PBSV} + \mathsf{PSIH} + \mathsf{PFH}) + \mathbf{CCSV} = \mathsf{PNSV} * (1 + \alpha + \beta)$

RIABLES:

- = 22
- = 110
- = 3.5 %
- = 2.0 %
- = 1.0 %
- = 0.966184
- D. = \$120.00 (Salario Diario Promedio)
- $P_{iv} = $3,650.00 (120*365/12)$
- MG = \$1,240.25
- $B_{iv} = $1,277.50 (0.35 * SP_{iv})$
- $B_{ivs} = $1,277.50$
 - = \$1,269.45
- CBI = 1.03146222
- 0 = I
- 0 = HIS
- H = 0

1	$\mathbf{q}_{\mathbf{y}}$	Py	k	$_{k}P_{y}$	V^	$\ddot{a}_y = {}_k P_y ^* V^*$
5	0.15	0.99985	0	1.000000	1.000000	1.000000
6	0.15	0.99985	1	0.999780	0.966184	0.965971
7	0.16	0.99984	2	0.999540	0.933511	0.933081
8	0.17	0.99983	3	0.999290	0.901943	0.901302
9	0.18	0.99982	4	0.999030	0.871442	0.870597
0	0.19	0.99981	5	0.998761	0.841973	0.840930
1	0.21	0.99979	6	0.998481	0.813501	0.812265
2	0.22	0.99978	7	0.998181	0.785991	0.784562
3	0.24	0.99976	8	0.997872	0.759412	0.757796
4	0.25	0.99975	9	0.997543	0.733731	0.731928
5	0.26	0.99974	10	0.997194	0.708919	0.706929
6	0.27	0.99973	11	0.996815	0.684946	0.682764
7	0.28	0.99972	12	0.996406	0.661783	0.659405
8	0.30	0.99970	13	0.995967	0.639404	0.636826
9	0.31	0.99969	14	0.995489	0.617782	0.614995
0	0.33	0.99967	15	0.994962	0.596891	0.593883
1	0.35	0.99965	16	0.994365	0.576706	0.573456
2	0.38	0.99962	17	0.993699	0.557204	0.553693
3	0.41	0.99959	18	0.992953	0.538361	0.534567
4	0.44	0.99956	19	0.992109	0.520156	0.516051
5	0.48	0.99952	20	0.991167	0.502566	0.498127
6	0.53	0.99947	21	0.990106	0.485571	0.480767
7	0.60	0.99940	22	0.988928	0.469151	0.463956

y	$\mathbf{q}_{\mathbf{y}}$	P_{y}	k	$_{k}P_{y}$	V ^k	$\ddot{a}_y = {}_k P_y * V^t$
8	0.67	0.99933	23	0.987603	0.453286	0.447666
9	0.75	0.99925	24	0.986131	0.437957	0,431883
0	0.85	0.99915	25	0.984494	0.423147	0.416586
1	0.95	0.99905	26	0.982673	0.408838	0.401754
2	1.07	0.99893	27	0.980649	0.395012	0.387368
3	1.19	0.99881	28	0.978403	0.381654	D.373412
4	1.34	0.99866	29	0.975918	0.368748	0.359868
5	1.49	0.99851	30	0.973176	0.356278	0.346721
6	1.66	0.99834	31	0.970159	0.344230	0.333958
7	1.85	0.99815	32	0.966831	0.332590	0.321558
8	2.06	0.99794	33	0.963176	0.321343	0.309510
9	2,29	0.99771	34	0.959160	0.310476	0.297796
0	2.54	0.99746	35	0.954758	0.299977	0.286405
51	2.81	0.99719	36	0.949936	0.289833	0.275323
2	3.10	0.99690	37	0.944664	0.280032	0.264536
3	3.43	0.99657	38	0.938901	0.270562	0.254031
4	3.78	0.99622	39	0.932592	0.261413	0.243791
5	4.17	0.99583	40	0.925691	0.252572	0.233804
6	4.59	0.99541	41	0.918146	0.244031	0.224057
7	5.05	0.99495	42	0.909892	0.235779	0.214534
8	5.55	0.99445	43	0.900875	0.227806	0.205225
9	6.10	0.99390	44	0.891038	0.220102	0.196119
0	6.72	0.99328	45	0.880301	0.212659	0.187204
1	7.40	0.99260	46	0.868601	0.205468	0.178470
2	8.15	0.99185	47	0.855859	0.198520	0.169905
3	8.99	0.99101	48	0.842003	0.191806	0.161502

у	$\mathbf{q}_{\mathbf{y}}$	P_{y}	k	$_{\mathbf{k}}P_{y}$	V^{k}	$\ddot{a}_y = {}_k P_y * V'$
4	9.91	0.99009	49	0.826956	0.185320	0.153252
5	10.92	0.98908	50	0.810649	0.179053	0.145149
6	12.05	0.98795	51	0.793001	0.172998	0.137188
7	13.29	0.98671	52	0.773953	0.167148	0.129365
8	14.67	0.98533	53	0.753428	0.161496	0.121675
9	16.19	0.98381	54	0.731382	0.156035	0.114121
o	17.87	0.98213	55	0.707773	0.150758	0.106703
71	19.72	0.98028	56	0.682570	0.145660	0.099423
2	21.77	0.97823	57	0.655765	0.140734	0.092289
'3	24.02	0.97598	58	0.627370	0.135975	0.085307
4	26.52	0.97348	59	0.597432	0.131377	0.078489
5	29.26	0.97074	60	0.566031	0.126934	0.071849
6	32.28	0.96772	61	0.533275	0.122642	0.065402
7	35.61	0.96439	62	0.499316	0.118495	0.059166
8	39.27	0.96073	63	0.464349	0.114487	0.053162
9	43.30	0.95670	64	0.428594	0.110616	0.047409
0	47.72	0.95228	65	0.392318	0.106875	0.041929
1	52.56	0.94744	66	0.355821	0.103261	0.036742
2	57.87	0.94213	67	0.319452	0.099769	0.031871
3	63.68	0.93632	68	0.283590	0.096395	0.027337
4	70.03	0.92997	69	0.248638	0.093136	0.023157
5	77.00	0.92300	70	0.215007	0.089986	0.019348
6	84.64	0.91536	71	0.183111	0.086943	0.015920
7	93.03	0.90697	72	0.153333	0.084003	0.012880
8	102.21	0.89779	73	0.126017	0.081162	0.010228
9	112.26	0.88774	74	0.101444	0.078418	0.007955

Y	q_y	P_{y}	k	$_{\mathbf{k}}P_{y}$	V^k	$\ddot{a}_y = {}_k P_y * V^k$
0	123.25	0.87675	75	0.079809	0.075766	0.006047
1	135.26	0.86474	76	0.061211	0.073204	0.004481
2	148.35	0.85165	77	0.045642	0.070728	0.003228
3	162.62	0.83738	78	0.032986	0.068336	0.002254
4	178.15	0.82185	79	0.023028	0.066026	0.001520
5	195.00	0.80500	80	0.015471	0.063793	0.000987
6	213.27	0.78673	81	0.009960	0.061636	0.000614
7	233.03	0.76697	82	0.006117	0.059551	0.000364
8	254.35	0.74565	83	0.003565	0.057537	0.000205
9	277.28	0.72272	84	0.001960	0.055592	0.000109
00	301.88	0.69812	85	0.001010	0.053712	0.000054
01	328.18	0.67182	86	0.000485	0.051896	0.000025
02	356.19	0.64381	87	0.000215	0.050141	0.000011
03	385.89	0.61411	88	0.000087	0.048445	0.000004
04	417.23	0.58277	89	0.000000	0.046807	0.000000
)5	450.14	0.54986	90	0.000000	0.045224	0.000000
06	484.50	0.51550	91	0.000000	0.043695	0.000000
7	520.12	0.47988	92	0.000000	0.042217	0.000000
8	556.79	0.44321	93	0.000000	0.000000	0.000000
9	594.23	0.40577	94	0.000000	0.000000	0.000000
10	1000.00	0.00000	95	0.000000	0.000000	0.000000

$$\ddot{a}_y = \sum_{k=0}^{w-y} (kp_y * V^k) = \sum_{k=0}^{88} (kp_y * V^k) = 25.444056631$$

$$b_1 = 0.9$$

$$= min(0.9 * (1 + AA *12/13), 1)$$

$$= min(0.9 * (1 + 0 *12/13), 1)$$

$$= min(0.9 * (1 + 0), 1)$$

$$= min(0.9, 1)$$

$$A^{(iv)}_{v} = 292.3329625827 = PBSV$$

$$v_y^{(y)} = b_1 * 13 * (\ddot{a}_x - 11/24)$$

 $v_y^{(y)} = 0.9 * 13 * (25.444056631 - 0.4583333)$
 $v_y^{(y)} = 0.9 * 13 * 24.98572329766$

PNSV = 386,474.54

$$VSV = 1,277.50*1.03146222*(292.3329625827 + 0 + 0)+1,269.45$$

MCSV = 398,068.78

$$CSV = 386,474.54 * (1 + 0.02 + 0.01)$$

$$CSV = 386,474.54 * 1.03$$

2 VIUDA Y HUÉRFANOS.

ilizando la Tabla de Tasas de Mortalidad de Activos para la eguridad Social 1997 para Mujeres (EMSSA_M-97), tenemos el álculo del Monto Constitutivo para una Viuda de 22 años y un Jérfano de 3 años, por el Ramo de Invalidez y Vida:

$$\sum_{1,\dots,x_n=1}^{(12)} \frac{w \cdot x_1}{a_i - 1} \left[\sum_{k=0}^{(12)} \left[\sum_{j=0}^{w \cdot x_1} p_k^{*(n)}(j) + b_1(j) \right] + (1 - kp_y)^* \left[\sum_{j=0}^{n} p_k^{*(n)}(j) + b_2(j) \right] \right] V^k$$

onde:

 $\mathbf{p_k}^{(n)}(\mathbf{j})$ es la probabilidad de que sobrevivan \mathbf{j} hijos de \mathbf{n} originales en el año \mathbf{k}

b₁(j) es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que la viuda sobrevive

b₂(j) es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que la viuda ha muerto

$$\sum_{t=0}^{j} p_{k}^{*(n-1)}(t) * p_{k,n} (j-t) \qquad n \ge j$$

$$0 \qquad n < j$$

$$^{(0)}(0) = 1$$

$$f_{m}(s) = \begin{bmatrix} 1 - kp^{u}_{xm} & s = 0 \\ kp^{u}_{xm} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, ..., n \end{bmatrix}$$

$$J_{xm} = \begin{bmatrix} x_{m} & \text{si } (x_{m}) \text{ no es inválido} \\ x_{m} & \text{si } (x_{m}) \text{ no es inválido} \end{bmatrix} \quad \text{kp}_{xm} = \begin{bmatrix} 0 & \text{si } x_{m} + k \ge 25 \\ 1 & \text{si } x_{m} + k \le 16 \end{bmatrix}$$

$$\text{kp}_{xm} \quad \text{si } (x_{m}) \text{ es inválido}$$

$$(j) = min (0.9 * (1 + AA * 12/13) + j * 0.2, 1)$$

$$(j) = min(j *0.3,1)$$

ISV = CB_{ivs} * FACBI * (PBSV + PSIH + PFH) + C

 $\mathbf{CSV} = \mathbf{PNSV} * (1 + \alpha + \beta)$

RIABLES:

- = 22
- = 3 = 1
- = 110
- = 3.5 %
- = 2.0 %
- = 1.0 %
- = 0.966184
- D. = \$47.50 (Salario Diario Promedio)
- $P_{iv} = \$1,444.79 (47.50*365/12)$
- MG = \$1,240.25
- $B_{iv} = $505.68 (0.35 * SP_{iv})$
- $B_{ivs} = $1,240.25$
 - = \$1,369.37
- CBI = 1.03146222
- \ = 0

k	q_{x}	p _×	K	$_{k}P_{y}$	$1kP_y$	$_{k}P_{\times 1}$	$1{k}P_{\times 1}$
5	0.15	0.99985	0	1.000000	0.000000	1.00000	0.00000
6	0.15	0.99985	1	0.999780	0.000220	1,00000	0.00000
7	0.16	0.99984	2	0.999540	0.000460	1.00000	0.00000
В	0.17	0.99983	3	0.999290	0.000710	1.00000	0.00000
9	0.18	0.99982	4	0.999030	0.000970	1.00000	0.00000
0	0.19	0.99981	5	0.998761	0.001239	1,00000	0.00000
1	0.21	0.99979	6	0.998481	0.001519	1.00000	0.00000
2	0.22	0.99978	7	0.998181	0.001819	1.00000	0.00000
3	0.24	0.99976	8	0.997872	0.002128	1.00000	0.00000
4	0.25	0.99975	9	0.997543	0.002457	1.00000	0.00000
5	0.26	0.99974	10	0.997194	0.002806	1.00000	0.00000
6	0.27	0.99973	11	0.996815	0.003185	1.00000	0.00000
7	0.28	0.99972	12	0.996406	0.003594	1.00000	0.00000
8	0.30	0.99970	13	0.995967	0.004033	1.00000	0.00000
9	0.31	0.99969	14	0.995489	0.004511	1.00000	0.00000
0	0.33	0.99967	15	0.994962	0.005038	0.99984	0.00016
1	0.35	0.99965	16	0.994365	0.005635	0.99967	0.00033
2	0.38	0.99962	17	0.993699	0.006301	0.99949	0.00051
3	0.41	0.99959	18	0.992953	0.007047	0.99930	0,00070
4	0.44	0.99956	19	0.992109	0.007891	0.99909	0.00091
5	0.48	0.99952	20	0.991167	0.008833	0.99887	0.00113
6	0.53	0.99947	21	0.990106	0.009894	0.99863	0.00137
7	0.60	0.99940	22	0.988928	0.011072	0.00000	1.00000
8	0.67	0.99933	23	0.987603	0.012397	0.00000	1.00000

K	$\mathbf{q}_{\mathbf{x}}$	P×	k	$_{k}P_{y}$	1- _k P _y	$_{k}P_{\times 1}$	$1{k}P_{\times 1}$
9	0.75	0.99925	24	0.986131	0.013869	0.00000	1.00000
0	0.85	0.99915	25	0.984494	0.015506	0.00000	1.00000
1	0.95	0.99905	26	0.982673	0.017327	0.00000	1.00000
2	1.07	0.99893	27	0.980649	0.019351	0.00000	1.00000
3	1.19	0.99881	28	0.978403	0.021597	0.00000	1.00000
4	1.34	0.99866	29	0.975918	0.024082	0.00000	1.00000
5	1.49	0.99851	30	0.973176	0.026824	0.00000	1.00000
6	1.66	0.99834	31	0.970159	0.029841	0.00000	1.00000
7	1.85	0.99815	32	0.966831	0.033169	0.00000	1.00000
8	2.06	0.99794	33	0.963176	0.036824	0.00000	1.00000
9	2.29	0.99771	34	0.959160	0.040840	0.00000	1.00000
0	2.54	0.99746	35	0.954758	0.045242	0.00000	1.00000
1	2.81	0.99719	36	0.949936	0.050064	0.00000	1.00000
2	3.10	0.99690	37	0.944664	0.055336	0.00000	1.00000
3	3.43	0.99657	38	0.938901	0.061099	0.00000	1.00000
4	3.78	0.99622	39	0.932592	0.067408	0.00000	1.00000
5	4.17	0.99583	40	0.925691	0.074309	0.00000	1.00000
6	4.59	0.99541	41	0.918146	0.081854	0.00000	1.00000
7	5.05	0.99495	42	0.909892	0.090108	0.00000	1.00000
3	5.55	0.99445	43	0.900875	0.099125	0.00000	1.00000
9	6.10	0.99390	44	0.891038	0.108962	0.00000	1.00000
)	6.72	0.99328	45	0.880301	0.119699	0.00000	1.00000
1	7.40	0.99260	46	0.868601	0.131399	0.00000	1.00000
2	8.15	0.99185	47	0.855859	0.144141	0.00000	1.00000
3	8.99	0.99101	48	0.842003	0.157997	0.00000	1.00000
4	9.91	0.99009	49	0.826956	0.173044	0.00000	1.00000

(q×	p×	k	$_{k}P_{y}$	$1k P_y$	$_{k}P_{\times 1}$	$1{k}P_{\times 1}$
5	10.92	0.98908	50	0.810649	0.189351	0.00000	1.00000
6	12.05	0.98795	51	0.793001	0.206999	0.00000	1.00000
7	13.29	0.98671	52	0.773953	0.226047	0.00000	1.00000
8	14.67	0.98533	53	0.753428	0.246572	0.00000	1.00000
9	16.19	0.98381	54	0.731382	0.268618	0.00000	1.00000
0	17.87	0.98213	55	0.707773	0.292227	0.00000	1.00000
1	19.72	0.98028	56	0.682570	0.317430	0.00000	1.00000
2	21.77	0.97823	57	0.655765	0.344235	0.00000	1.00000
3	24.02	0.97598	58	0.627370	0.372630	0.00000	1.00000
4	26.52	0.97348	59	0.597432	0.402568	0.00000	1.00000
5	29.26	0.97074	60	0.566031	0.433969	0.00000	1.00000
6	32.28	0.96772	61	0.533275	0.466725	0.00000	1.00000
7	35.61	0.96439	62	0.499316	0.500684	0.00000	1.00000
8	39.27	0.96073	63	0.464349	0.535651	0.00000	1.00000
9	43.30	0.95670	64	0.428594	0.571406	0.00000	1.00000
0	47.72	0.95228	65	0.392318	0.607682	0.00000	1.00000
1	52.56	0.94744	66	0.355821	0.644179	0.00000	1.00000
2	57.87	0.94213	67	0.319452	0.680548	0.00000	1.00000
3	63.68	0.93632	68	0.283590	0.716410	0.00000	1.00000
4	70.03	0.92997	69	0.248638	0.751362	0.00000	1.00000
5	77.00	0.92300	70	0.215007	0.784993	0.00000	1.00000
6	84.64	0.91536	71	0.183111	0.816889	0.00000	1,00000
7	93.03	0.90697	72	0.153333	0.846667	0.00000	1,00000
8	102,21	0.89779	73	0.126017	0.873983	0.00000	1,00000
9	112.26	0.88774	74	0.101444	0.898556	0.00000	1,00000
0	123.25	0.87675	75	0.079809	0.920191	0.00000	1.00000

K	q×	\mathbf{p}_{x}	k	$_{k}P_{y}$	$1{k}P_{y}$	$_{k}P_{x1}$	$1{k}P_{\times 1}$
1	135.26	0.86474	76	0.061211	0.938789	0.00000	1.00000
2	148.35	0.85165	77	0.045642	0.954358	0.00000	1.00000
3	162.62	0.83738	78	0.032986	0.967014	0.00000	1,00000
4	178.15	0.82185	79	0.023028	0.976972	0.00000	1,00000
5	195.00	0.80500	80	0.015471	0.984529	0.00000	1.00000
6	213.27	0.78673	81	0.009960	0.990040	0.00000	1,00000
7	233.03	0.76697	82	0.006117	0.993883	0.00000	1.00000
8	254.35	0.74565	83	0.003565	0.996435	0.00000	1,00000
9	277.28	0.72272	84	0.001960	0.998040	0.00000	1.00000
ю	301.88	0.69812	85	0.001010	0.998990	0.00000	1.00000
D1	328.18	0.67182	86	0.000485	0.999515	0.00000	1.00000
2	356.19	0.64381	87	0.000215	0.999785	0.00000	1.00000
)3	385.89	0.61411	88	0.000087	0.999913	0.00000	1.00000
)4	417.23	0.58277	89	0.000000	1.000000	0.00000	1.00000
)5	450.14	0.54986	90	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
96	484.50	0.51550	91	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
7	520.12	0.47988	92	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
8	556.79	0.44321	93	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
9	594.23	0.40577	94	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
0	1000.00	0.00000	95	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000

×	k	$P_k^*B_1(J)$	$P_k * B_2(J)$	V^{k}	$\ddot{a}_x = {}_k P_x * V^k$
15	0	1.00000	0.30000	1,000000	1.000000
16	1	1.00000	0.30000	0.966184	0.966035
17	2	1.00000	0.30000	0.933511	0.933210
18	3	1.00000	0.30000	0.901943	0.901495
19	4	1.00000	0.30000	0.871442	0.870851
20	5	1.00000	0.30000	0.841973	0.841243
21	6	1.00000	0.30000	0.813501	0.812636
22	7	1.00000	0.30000	0.785991	0.784990
23	8	1.00000	0.30000	0.759412	0.758280
24	9	1.00000	0.30000	0.733731	0.732469
25	10	1.00000	0.30000	0.708919	0.707526
26	11	1.00000	0.30000	0.684946	0.683418
27	12	1.00000	0.30000	0.661783	0.660118
28	13	1.00000	0.30000	0.639404	0.637599
29	14	1.00000	0.30000	0.617782	0.615831
30	15	0.99998	0.29995	0.596891	0.594776
31	16	0.99997	0.29990	0.576706	0.574412
32	17	0.99995	0.29985	0.557204	0.554717
33	18	0.99993	0.29979	0.538361	0.535667
34	19	0.99991	0.29973	0.520156	0.517235
35	20	0.99989	0.29966	0.502566	0.499401
36	21	0.99986	0.29959	0.485571	0.482140
37	22	0.90000	0.00000	0.469151	0.417561
38	23	0.90000	0.00000	0.453286	0.402900
39	24	0.90000	0.00000	0.437957	0.388695

		$P_k * B_1(J)$	$P_k*B_2(J)$	V^k	$\ddot{a}_x = {}_k P_x * V^k$
40	25	0.90000	0.00000	0.423147	0.374927
41	26	0.90000	0.00000	0.408838	0.361578
42	27	0.90000	0.00000	0.395012	0.348631
43	28	0.90000	0.00000	0.381654	0.336071
44	29	0.90000	0.00000	0.368748	0.323881
45	30	0.90000	0.00000	0.356278	0.312049
46	31	0.90000	0.00000	0.344230	0.300562
47	32	0.90000	0.00000	0.332590	0.289402
48	33	0.90000	0.00000	0.321343	0.278559
49	34	0.90000	0.00000	0.310476	0.268017
50	35	0.90000	0.00000	0.299977	0.257765
51	36	0.90000	0.00000	0.289833	0.247790
52	37	0.90000	0.00000	0.280032	0.238082
53	38	0.90000	0.00000	0.270562	0.228628
54	39	0.90000	0.00000	0.261413	0.219412
55	40	0.90000	0.00000	0.252572	0.210424
56	41	0.90000	0.00000	0.244031	0.201651
57	42	0.90000	0.00000	0.235779	0.193080
58	43	0.90000	0.00000	0.227806	0.184702
59	44	0.90000	0.00000	0.220102	0.176508
60	45	0.90000	0.00000	0.212659	0.168484
61	46	0.90000	0.00000	0.205468	0.160623
62	47	0.90000	0.00000	0.198520	0.152914
63	48	0.90000	0.00000	0.191806	0.145351
64	49	0.90000	0.00000	0.185320	0.137927
65	50	0.90000	0.00000	0.179053	0.130634

×	k	$P_k^*B_1(J)$	$P_k * B_2(J)$	V ^k	$\ddot{a}_x = {}_k P_x * V^k$
66	51	0.90000	0.00000	0.172998	0.000000
67	52	0.90000	0.00000	0.167148	0.116428
68	53	0.90000	0.00000	0.161496	0.109508
69	54	0.90000	0.00000	0.156035	0.102709
70	55	0.90000	0.00000	0.150758	0.096032
71	56	0.90000	0.00000	0.145660	0.089481
72	57	0.90000	0.00000	0.140734	0.083060
73	58	0.90000	0.00000	0.135975	0.076776
74	59	0.90000	0.00000	0.131377	0.070640
75	60	0.90000	0.00000	0.126934	0.064664
76	61	0.90000	0.00000	0.122642	0.058862
77	62	0.90000	0.00000	0.118495	0.053250
78	63	0.90000	0.00000	0.114487	0.047846
79	64	0.90000	0.00000	0.110616	0.042668
80	65	0.90000	0.00000	0.106875	0.037736
81	66	0.90000	0.00000	0.103261	0.033068
82	67	0.90000	0.00000	0.099769	0.028684
83	68	0.90000	0.00000	0.096395	0.024603
84	69	0.90000	0.00000	0.093136	0.020841
85	70	0.90000	0.00000	0.089986	0.017413
86	71	0.90000	0.00000	0.086943	0.014328
87	72	0.90000	0.00000	0.084003	0.011592
88	73	0.90000	0.00000	0.081162	0,009205
89	74	0.90000	0.00000	0.078418	0.007159
90	75	0.90000	0.00000	0.075766	0.005442
91	76	0.90000	0.00000	0.073204	0.004033

×	k	$P_k^*B_1(J)$	$P_k*B_2(J)$	V ^k	$\ddot{a}_x = {}_k P_x * V^k$
92	77	0.90000	0.00000	0.070728	0.002905
93	78	0.90000	0.00000	0.068336	0.002029
94	79	0.90000	0.00000	0.066026	0.001368
95	80	0.90000	0.00000	0.063793	0.000888
96	81	0.90000	0.00000	0.061636	0.000553
97	82	0.90000	0.00000	0.059551	0.000328
98	83	0.90000	0.00000	0.057537	0.000185
99	84	0.90000	0.00000	0.055592	0,000098
100	85	0.90000	0.00000	0.053712	0.000049
101	86	0.90000	0.00000	0.051896	0.000023
102	87	0.90000	0.00000	0.050141	0.000010
103	88	0.90000	0.00000	0.048445	0.000004
104	89	0.90000	0.00000	0.046807	0.00000
105	0	0.00000	0.00000	0.00000	0.000000
106	0	0.00000	0.00000	0.00000	0.000000
107	0	0.00000	0.00000	0.00000	0.000000
108	0	0.00000	0.00000	0.00000	0.000000
109	0	0.00000	0.00000	0.00000	0.000000

0 0.00000 0.00000 0.00000 0.000000

$$\sum_{k=0}^{107} \left[{}_{k} p_{y} * \left[\sum_{j=0}^{1} p_{k}^{*(n)}(j) * b_{1}(j) \right] + (1 - {}_{k} p_{y}) * \left[\sum_{j=0}^{1} p_{k}^{*(n)}(j) * b_{2}(j) \right] \right] * V^{k} = 24.47879$$

$\ddot{a}_{i} = 11.81285443$

$$i^{-12} = (1 - V / (1 - (1 + i)^{-1/12}))$$

 $i^{-12} = (1 - 0.966183575) / (1 - (1.035)^{-1/12})$

 $a^{-12} = 0.033816425 / 0.0028627$

$b_1(0) = 0.9$

$$(0) = min(0.9 * (1 + AA 12/13) + j*0.2, 1)$$

$$(0) = \min(0.9 * (1 + 0 *12/13) + 0*0.2, 1)$$

$$(0) = \min(0.9 * (1 + 0) + 0, 1)$$

$$(0) = \min(0.9, 1)$$

$b_1(1) = 1$

$$(1) = min(0.9 * (1 + AA 12/13) + j*0.2, 1)$$

$$(1) = min(0.9 * (1 + 0 *12/13) + 1*0.2, 1)$$

$$(1) = \min(0.9 \ (1+0 \ 12/13) + 1 \ 0.2, 1)$$

$$(1) = \min(0.9 \ (1+0) + 0.2, 1)$$

$$(1) = min(1.1, 1)$$

$b_2(0) = 0$

$$(0) = \min(j*0.3, 1)$$

$$(0) = min(0*0.3, 1)$$

$$(0) = min(0, 1)$$

$b_2(1) = 0.3$

$$(1) = \min(j*0.3, 1)$$

$$(1) = \min(1*0.3, 1)$$

$$(1) = \min(0.3, 1)$$

$A^{(iv)}_{v, x_1, ..., x_n} = 313.2614755 = PBSV$

$$a_{y,x_{1...,x_{n}}}^{(1)} = 13/12 * \ddot{a}_{i} - \sum_{k=0}^{(12)}$$

PFH = 0.34590937

PFH =
$$0.6 * V^{19-Xj} * {}_{19-Xj}p_{Xj}$$

PFH = $0.6 * (0.966183575)^{19-3} * {}_{19-3}p_3$

PNSV = 402,558.21

MCSV = 414,634.96

$$CSV = 402,558.21 * (1 + 0.02 + 0.01)$$

CAPÍTULO 6.

UNDAMENTO ACTUARIAL DE LA NOTA ÉCNICA.

1 PROCESOS ESTOCÁSTICOS.

sumir que la evolución aleatoria de un fenómeno es estructurable, induce al estudio de estructuras matemáticas y estadísticas que informan el contenido de lo que se ha dado en llamar Funciones eatorias o *Procesos Estocásticos*.

ete tipo de fenómenos deben de considerar si la clase a la que ertenece la estructura estocástica a todo lo largo de su evolución es misma o no lo es. Normalmente se diferencia una Función eatoria de un *Proceso Estocástico*, en que este último si tiene mbios cuando el fenómeno evoluciona.

nora explicaremos los *Procesos Estocásticos Estacionarios*, que n los que definen matemáticamente el cálculo de las estadísticas vida e invalidez de la población mexicana.

el Proceso Estocástico es tal que las variables

$$\xi_{t1},....,\xi_{tn}$$

ra todo n \in N, para todo conjunto $(t_1,.....,t_n) \subset T$ y para todo : T, poseen distribución finito — dimensional invariante para alquier traslación

$$(t_1 + \tau, ..., t_n + \tau)$$

proceso es conocido como Proceso Estacionario.

anterior supone que la correspondiente función de distibución ito – dimensional que caracteriza un proceso de este tipo podrá rexpresada en la forma

$$F_{t1}, ..., t_n(x_1, ..., x_n) = F_{t1+t1}, ..., t_{n+t}(x_1, ..., x_n)$$

particular consideración que merecen los *Procesos Estocásticos* tacionarios se sigue de la singularidad que presentan con base las propiedades que los caracterizan; propiedades relativas, adamentalmente, a los momentos estocásticos de primero y

gundo orden, que acaban por convertir a estos procesos en más anejables frente a los de cualquier otro tipo.

el análisis que se hace en este trabajo, observamos claramente mo se siguen *Procesos Estocásticos Estacionarios*, puesto que se lculan las probabilidades de que un individuo en un estado k seda pasar al estado k + 1 y así sucesivamente.

e trata de definir actuarialmente la expectativa de vida que tiene la persona que se encuentra en la posibilidad de recibir el pago de la Pensión.

esde un Individuo que ha quedado Inválido, y cuya esperanza de da se reduce de manera importante, hasta la Viuda y los Huérfanos Ascendientes, teniendo los huérfanos un trato particular puesto e en ocasiones excepcionales pueden recibir una Pensión talicia.

e siguiendo este proceso que se calculan los Seguros de Vida, los eguros de Incapacidad o Invalidez y los Seguros de Sobrevivencia, era el pago de Pensiones derivadas de las Leyes de Seguridad ocial.

DNCLUSIONES.

ealmente se ha dado un gran paso en materia de Seguridad Social México al dejar en manos de Aseguradoras Especializadas el go de las Pensiones que hacía el IMSS.

cnicamente existirá Suficiencia en Primas, lo que permitirá que tas empresas sean Rentables y al mismo tiempo participen en la eación de Ahorro Interno que tanta falta le hace a este País.

Seguros de Pensiones, lo único que habrá que cuidar es que los eneficios Adicionales no generen conflictos y confusión entre los egurados, pues se encuentran en momentos muy difíciles, como ra además enfrentar a todas las Aseguradoras del Mercado, tando de ganar la Guerra a como de lugar.

tener las mismas reglas para el Cálculo de las Primas Básicas de

I vez valdría la pena cambiar la forma en que se "entrega" la Base Pensionados emitida por el IMSS, y al mismo tiempo definir con la claridad hasta donde pueden llegar las ofertas de cada empañía de Seguros.

BLIOGRAFÍA.

Doscientos Años del Seguro en México. Dr. Antonio Mínzoni Consorti, C.N.S.F., México, 1992.

Estadística para Actuarios.

Manuel López Cachero / Juan López de la Manzanara Barbero Fundación MAPFRE Estudios, Madrid, 1996.

Manuales de Capacitación para Agentes de Seguros. PROSER, S.A. DE C.V., México, 1995.

Ley del Seguro Social. Editorial Porrúa, México, 1997.

Estudio e Interpretación de la Nueva Ley del Seguro Social. Lic. Armando Sánchez / Dra. Gloria Arellano / Act. Emma Izquierdo. Editorial SICCO, México, 1996.

Sistemas de Líneas de Espera. Act. Javier Ibarra Piña. Tesis U.N.A.M, 1993.

Circulares de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social, México, 1997.

ANEXOS

TABLA DE TASAS DE MORTALIDAD DE ACTIVOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL 1997

Tasas al Millar					
EDAD	EMSSA _H - 97	EMSSA _M -97	EDAD	EMSSA _H - 97	EMSSA _M - 97
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
	q _x	q _x		q _x	q _x
15	0.43	0.15	63	14.22	8.99
16	0.46	0.15	64	15.60	9.91
17	0.49	0.16	65	17.13	10.92
18	0.53	0.17	66	18.83	12.05
19	0.58	0.18	67	20.71	13.29
20	0.63	0.19	68	22.79	14.67
21	0.69	0.21	69	25.10	16.19
22	0.76	0.22	70	27.65	17.87
23	0.83	0.24	71	30.48	19.72
24	0.90	0.25	72	33.61	21.77
25	0.97	0.26	73	37.07	24.02
26	1.06	0.27	74	40.88	26.52
27	1.14	0.28	75	45.09	29.26
28	1.23	0.30	76	49.73	32.28
29	1.32	0.31	77	54.84	35.61
30	1.41	0.33	78	60.46	39.27
31	1.51	0.35	79	66.64	43.30
32	1.61	0.38	80	73.41	47.72
33	1.72	0.41	81	80.83	52.56
34	1.83	0.44	82	88.95	57.87
35	1.94	0.48	83	97.81	63.68
36	2.06	0.53	84	107.47	70.03

37	2.19	0.60	85	117.89	77.00
38	2.32	0.67	86	129.10	84.64
39	2.46	0.75	87	141.14	93.03
40	2.61	0.85	88	154.03	102.21
41	2.76	0.95	89	167.80	112.26
42	2.93	1.07	90	182.47	123.25
43	3.11	1.19	91	198.06	135.26
44	3.30	1.34	92	214.57	148.35
45	3.51	1.49	93	232.01	162.62
46	3.74	1.66	94	250.38	178.15
47	3.99	1.85	95	269.66	195.00
48	4.26	2.06	96	289.83	213.27
49	4.56	2.29	97	310.86	233.03
50	4.89	2.54	98	332.73	254.35
51	5.25	2.81	99	355.36	277.28
52	5.65	3.10	100	378.71	301.88
53	6.09	3.43	101	402.71	328.18
54	6.58	3.78	102	427.28	356.19
55	7.12	4.17	103	452.33	385.89
56	7.72	4.59	104	477.75	417.23
57	8.39	5.05	105	503.46	450.14
58	9.12	5.55	106	529.33	484.50
59	9.94	6.10	107	555.25	520.12
60	10.85	6.72	108	581.11	556.79
61	11.86	7.40	109	606.77	594.23
62	12.98	8.15	110	1000.00	1000.00

TABLA DE TASAS DE MORTALIDAD DE INVÁLIDOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL 1997

Tasas al Millar					
EDAD	EMSSI _H - 97	EMSSIM - 97	EDAD	EMSSI _H - 97	EMSSI _M - 97
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
	qx	qx		qx	qx
15	3.16	0.69	58	23.89	17.76
16	3.16	0.69	59	24.78	18.77
17	3.16	0.69	60	25.76	19.86
18	3.16	0.72	61	26.83	21.03
19	3.16	0.80	62	28.01	22.30
20	3.16	0.92	63	29.31	23.68
21	3.16	1.08	64	30.74	25.16
22	3.20	1.27	65	32.32	26.76
23	3.34	1.49	66	34.05	28.48
24	3.58	1.74	67	35.96	30.34
25	3.89	2.02	68	38.06	32.34
26	4.28	2.31	69	40.37	34.49
27	4.74	2.62	70	42.90	36.80
28	5.24	2.94	71	45.67	39.29
29	5.79	3.28	72	48.70	41.95
30	6.37	3.62	73	52.01	44.81
31	6.98	3.97	74	55.62	-47.86
32	7.62	4.33	75	59.55	51.13
33	8.26	4.69	76	63.81	54.62
34	8.92	5.06	7 7	68.44	58.35
35	9.58	5.43	78	73.44	62.32

36	10.24	5.80	79	78.85	66.55
37	10.90	6.18	80	84.69	71.05
38	11.55	6.56	81	90.97	75.83
39	12.20	6.95	82	97.74	80.91
40	12.83	7.34	83	105.00	86.30
41	13.44	7.73	84	112.79	92.00
42	14.05	8.13	85	121.13	98.05
43	14.64	8.55	86	130.05	104.44
44	15.22	8.97	87	139.58	111.19
45	15.79	9.40	88	149.74	118.33
46	16.35	9.85	89	160.57	125.85
47	16.90	10.32	90	172.09	133.79
48	17.45	10.81	91	184.33	142.14
49	18.00	11.32	92	197.33	150.94
50	18.55	11.87	93	211.11	160.19
51	19.12	12.44	94	225.71	169.91
52	19.70	13.05	95	241.16	180.12
53	20.30	13.71	96	257.49	190.83
54	20.93	14.40	97	274.74	202.06
55	21.59	15.15	98	292.94	213.83
56	22.30	15.96	99	312.12	226.16
57	23.06	16.83	100	332.33	239.06
	·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

TABLA DE TASAS DE INVALIDEZ PARA LA SEGURIDAD SOCIAL EISS - 97

Tasas al Millar					
Edad	r _x	Edad	r _x		
0	0.52	30	1.12		
1	0.52	31	1.15		
2	0.52	32	. 1.18		
3	0.52	33	1.21		
4	0.52	34	1.24		
5	0.52	35	1.29		
6	0.52	36	1.34		
7	0.52	37	1.40		
8	0.52	38	1.47		
9	0.52	39	1.55		
10	0.52	40	1.64		
11	0.52	41	1.73		
12	0.52	42	1.84		
13	0.52	43	1.95		
14	0.52	44	2.07		
15	0.52	45	2.21		
16	0.52	46	2.36		
17	0.52	47	2.56		
18	0.61	48	2.79		
19	0.69	49	3.09		
20	0.76	50	3.47		

21	0.82	51	3.95
22	0.88	52	4.54
23	0.92	53	5.25
24	0.96	54	6.11
25	1.00	55	7.12
26	1.02	56	8.38
27	1.05	57	9.33
28	1.07	58	10.35
29	1.10	59	11.44